Nro. 27.594 - 073/23
Paraná, jueves 20 de abril de 2023
Edición de 67 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

LEYES

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

LEY Nº 11070

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Modifíquese el inciso b) del artículo 6º de la Ley Nº 10.836, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Los productores comprendidos en las zonas de desastre deberán encontrarse afectados en su producción o su capacidad de producción en por lo menos un ochenta por ciento (80%). Asimismo, se considerarán comprendidos en las zonas de desastre a los productores agropecuarios que posean dos (2) certificados de emergencia dentro del mismo año o en dos años sucesivos. A tales fines, dejase establecido que serán tenidos en cuenta como primer certificado aquellos que ya fueran emitidos durante el año 2023".

Art. 2º: Condónase la obligación de pago de los anticipos 1º y 2º del año 2022 correspondientes al Impuesto Inmobiliario Rural y Sub Rural, respecto de aquellos productores agropecuarios que fueran declarados en situación de emergencia y/o desastre agropecuario mediante Decreto Nº 46/22 MP de fecha 25/01/2022.

Art. 3º: Dispónese el reconocimiento de un saldo a favor de los pagos que se hubieren realizado por los conceptos y sujetos referidos en el artículo anterior.

Art. 4º: Facúltase a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 5º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 12 de abril de 2023

Angel Francisco Giano
Presidente Cámara Diputados
Carlos Saboldelli
Secretario Cámara Diputados
María Laura Stratta
Presidente Cámara Senadores
Lautaro Schiavoni
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 19 de abril de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 19 de abril de 2023. Registrada en la fecha bajo el Nº 11070. CONSTE – Rosario M. Romero.

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 987 GOB

CONVOCANDO A CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

Paraná, 20 de abril de 2023

VISTO:

Los artículos 210°, 211°, 213°, 214° y 217° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, la Ley N° 10.436 y el reglamento dispuesto mediante Decreto N° 814/23 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 217° de la Constitución de Entre Ríos establece que el nombramiento del Contador General, del Tesorero y los miembros del Tribunal de Cuentas, que no tengan otra forma prevista por esta Constitución, y sus Fiscales, se debe realizar previo concurso público; y

Que la Ley N° 10.436 ha reglamentado la referida disposición constitucional estableciendo las condiciones generales en que se sustanciará el Concurso Público para cubrir las vacantes mencionadas; y

Que el Decreto N° 814/23 GOB reglamenta la ley N° 10.436, lo que completa la normativa que regirá el procedimiento a cumplir; y

Que, a la fecha, los cargos de Contador General de la Provincia, Tesorero General, Vocal N° 1 de Cuentas y Fiscal de Cuentas N° 6, los dos últimos del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se encuentran en condiciones legales de ser cubiertos mediante el concurso público que se ordena por el presente; y

Que, atendiendo a cuestiones de economía procedimental y a la profesión exigida para cubrir estos cargos (Contador Público Nacional) se considera conveniente disponer la conformación de un único Jurado de Concurso que intervendrá en cada uno manteniendo la independencia entre ellos; y

Que del artículo 3° inciso 2° de la Ley N° 10.436, surge que los miembros del jurado de los concursos respectivos, deben ser representativos de las entidades profesionales a las que, en cada caso, deban pertenecer los postulantes para cubrir las vacantes; y

Que el Poder Ejecutivo, de conformidad con la citada ley, procedió a convocar a los distintos estamentos para la remisión de un listado de propuestos a fin de la conformación de los jurados de los concursos; y

Que, de acuerdo a la Ley N° 10.436 y el Decreto N° 814/23 GOB, corresponde conformar un Jurado con base en las nóminas enviadas por los estamentos participantes, y designar su Presidente; y

Que el Consejo de la Magistratura mediante Expte. RU N° 2.741.813/22, solicitó el envío de listados de candidatos a integrar jurados según los plazos establecidos en la Ley 10.436 y en respuesta a dicha solicitud remitieron nóminas el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción del Uruguay y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos; y

Que el citado organismo, mediante Resolución N° 294/23 PCMER, concretó la apertura del Registro de Asociaciones Civiles a los efectos de integrar el jurado de concurso para el nombramiento de las autoridades de los órganos autónomos de control, sin que a la fecha se haya verificado inscripción alguna, por lo que resulta aplicable la previsión contenida en el tercer párrafo del Artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 814/23 GOB; y

Que, según lo ordenado por el artículo 2° de la Ley N° 10.436, el Jurado de Concurso será convocado por el Poder Ejecutivo, designando en el mismo acto su representante, correspondiendo además convocar a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir las vacantes de los cargos antes mencionados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1º.- Convócase a Concurso Público de Antecedentes y Oposición a fin de cubrir un (1) cargo vacante para contador público correspondiente a: Un (1) cargo de Vocal N° 1 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

Articulo 2º.- Convócase a Concurso Público de Antecedentes y Oposición a fin de cubrir un cargo vacante para contador público correspondiente a: un (1) cargo de Fiscal de Cuentas N° 6 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

Articulo 3º.- Convócase a Concurso de Antecedentes y Oposición a fin de cubrir un (1) cargo para Contador Público correspondiente a: un (1) cargo de Contador General de la Provincia.-

Articulo 4°.- Convócase a Concurso de Antecedentes y Oposición a fin de cubrir un cargo para Contador Público correspondiente a: un (1) cargo de Tesorero General de la Provincia.-

Articulo 5°.- Dispóngase que el Jurado Evaluador estará integrado de la siguiente manera: Presidente del Jurado y representante del Poder Ejecutivo: Dr. Miguel Angel Arrúa Gobo; por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas el Contador Osvaldo Jorge Díaz y el Contador Luis Miguel Márquez; por los estamentos académicos el Contador Carlos María Retamar y el Contador Juan Ramón Kamlofsky; y por las Asociaciones Civiles la Señora Carla Cusimano (VIDAER) y el Señor Exequiel Ricardo Salvador (Equal Asociación Civil).-

Articulo 6°.- Ordénese la publicación de los llamados a concurso para la cobertura de los cargos referidos en los artículos 1° a 4° del presente. Conforme las previsiones estipuladas en el artículo 10° del Anexo I del Decreto N° 814 GOB, las publicaciones de llamados a concursos, se realizarán con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha de apertura del período de inscripción de los postulantes, mediante la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial y en uno o varios medios de comunicación de amplia circulación en la Provincia de Entre Ríos. La convocatoria también se efectuará en las páginas web del Gobierno de la Provincia.-

Articulo 7°.- Dispóngase que la fecha de apertura del período de inscripción de los postulantes tendrá lugar el primer día hábil posterior al cumplimiento del plazo de 15 días hábiles desde la última publicación de los llamados a concursos ordenada en el artículo precedente. El período de inscripción se extenderá durante quince (15) días hábiles, término por el cual se recepcionarán en el horario de ocho (8) a doce (12) los formularios de inscripción y documental acreditante en la sede del Consejo de la Magistratura sito en calle Alameda de la Federación N° 471 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Las solicitudes de inscripción deberán confeccionarse conforme lo previsto en los artículos 20° a 26° del Decreto N° 814/23 GOB.

La documental acreditante de antecedentes deberá ser presentada en una carpeta en soporte papel con copia debidamente certificada. Se dispondrán copias de la Ley N° 10.436, su Decreto Reglamentario N° 814/23 y del presente Decreto para su entrega a los postulantes, a partir de la fecha de publicación del presente y hasta el último día de inscripción a los concursos, así como su publicación en la página web de la Provincia.-

Articulo 8°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Articulo 9°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 4031 MGJ

AUTORIZACION

Paraná, 23 de noviembre de 2022

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia, a través de la Nota D.A.G. N° 53, de fecha 01 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa autorización para que los cadetes de tercer año, de la LXXXIV Promoción de Oficiales Ayudantes, de la División Escuela Superior de Oficiales de Policía “Dr. Salvador Maciá”, dependiente de la Dirección Institutos Policiales, efectúen un “viaje de egresados” a la República Federativa de Brasil (Rio de Janeiro y Buzios); como así también para que se asigne un viático único a los siete oficiales responsables de la delegación tal comisión tendría fecha de salida el día 27 de noviembre de 2022 y de regreso el día 09 de diciembre del corriente año; y

Que lo interesado se realiza con motivo de la culminación del cursado de dicha promoción de cadetes y su consecuente egreso como oficiales ayudantes de la Policía de Entre Ríos; y

Que el propósito del viaje es recibir capacitación en temas de interés académico y de realidad social, en razón del intercambio y cooperación internacional con instituciones policiales de Rio de Janeiro (Batallón de Operaciones Policiales Especiales B.O.P.E.); y

Que los futuros oficiales adquirirán nuevas sapiencias y experiencias para fortalecer sus conocimientos en lo que a la función policial respecta; específicamente en las áreas de inteligencia criminal y prevención de delitos; y

Que desde foja N° 94 a 103, la Dirección Logística ha emitido el informe correspondiente a los viáticos para los siete (07) oficiales que acompañarán a los cadetes; y

Que desde foja N° 03 a 90, obran copias autenticadas de los documentos de identidad de los funcionarios responsables de la delegación, como asimismo de los cadetes egresados de la Escuela Superior de Oficiales “Dr. Salvador Maciá”; y

Que obra dictamen a foja N° 104, que da cuenta de la intervención de la División Asesoría Letrada de la Dirección Ayudantía General de la Jefatura de Policía de la Provincia, en sentido favorable a la prosecución del trámite;

Que la Dirección Logística realizó a fojas 105 y ssg., el informe correspondiente con el volante de la reserva presupuestaria para las siete (07) autoridades que acompañarán a los cadetes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Autorícese a la Promoción LXXXIV de Oficiales Ayudantes de la Policía de Entre Ríos a viajar a la República Federativo de Brasil (Rio de Janeiro y Buzios), desde el día 27 de Noviembre al día 9 de diciembre del corriente año, integrando la comisión:

Directivos:

N°	Jerarquía Apellido y Nombre	DNI N°	LP N°
1	Crio Gral González Claudio Omar	21.427.606	21.019
2	Crio Gral Hormaechea Cristian Alejandro	21.735.649	21.762
3	Crio Ppal Borghello Guillermo Martin	26.150.395	24.043
4	Sub Crio Leiva Matías Damián	33.595.200	29.384
5	Of Ppal Franco Alejandro Rubén	32.704.144	30.244
6	Of Insp Retamal Mariela Fabiola	37.976.084	31.870
7	Of Sub Dagrava Luciano Joaquín	33.684.392	33.106

Compañía de Cadetes Promoción LXXXIV:

N°	Apellido y Nombre	DNI N°	LP N°
1	Aguilar Adriel Franco Román	41.696.727	34.344
2	Alarcón Iván Exequiel	41.754.140	34.345
3	Almada Natasha Agustina	43.413.982	34.346
4	Alvarez Galiani Santiago Valentín	44.211.479	34.347
5	Alzugaray Alejo	42.070.826	34.348

6	Ava Matías Horacio	39.839.550	34.350
7	Barreto Yohanna Maricel	41.188.954	34.352
8	Bernardiz Mirta Stefanía	42.600.470	34.353
9	Birreto Lázaro Hernán	44.283.907	34.354
10	Blanc Brian Nahuel	40.167.145	34.355
11	Borda Juliana Magali	43.680.833	34.356
12	Cabrera Virginia Ailen	43.414.795	34.358
13	Calderón Walter Isaías	38.053.647	34.359
14	Cano Nicolás Gabriel	43.414.514	34.361
15	Carboch Mauricio Ezequiel	38.634.480	34.362
16	Vicentín Nahuel Jonatan Samuel	39.027.494	34.363
17	Caretta Nadia Marilin	43.756.756	34.364
18	Castillo Jonatan Ezequiel	43.028.839	34.365
19	Centurión Joaquín	42.580.847	34.366
20	Cian Francisco Nahuel	39.580.098	34.367
21	Cislaghi Alan Gabriel	41.268.244	34.368
22	Cisnero Albrech Diego Andrés	42.123.428	34.369
23	Degenhardt Santiago Nicolás	38.516.117	34.372
24	Doello Matías Tomas	43.293.634	34.375
25	Domínguez Jesica Carina	39.036.512	34.376
26	Domínguez Rodrigo Alberto	38.571.116	34.377
27	Erbes Cristian Exequiel	42.919.640	34.379
28	Escobar Ximena Eugenia	38.571.138	34.381
29	Falcon Pedro Aníbal	37.470.457	34.383
30	Farías Lisandro Daniel	37.921.683	34.384
31	Ferreyra Nahuel Ayen	43.538.831	34.385
32	Galeano Augusto German	43.342.568	34.387
33	Galizzi Fernando Nicolás	40.166.988	34.386
34	Garbezza Sofía Georgina	40.563.759	34.388
35	Gardini Luciano Nahuel	43.114.089	34.389
36	Geymonat Milagros Ailen	42.308.277	34.391
37	Godoy Diego Matías	43.679.992	34.393
38	González Enrique Benito	36.478.372	30.964
39	Grieve Alexis Gabriel	42.476.995	34.395
40	Gutiérrez Lisandro Emmanuel	42.920.361	34.396
41	Leiva Guillermo Alejandro	43.828.461	34.399
42	López Fernando Raimundo	43.633.358	34.401
43	López José Adrián	40.993.027	34.402
44	Luqui Dante Gabriel	42.973.193	34.403
45	Martínez Cecilia Daniela	39.579.258	34.404
46	Millen Juan Cruz	42.580.660	34.406
47	Monzón Daiana María Faustina	37.543.566	34.408
48	Muñoz Juan Carlos	43.341.938	34.409
49	Muñoz Juárez Franco Gabriel	43.295.379	34.410
50	Noriega Lautaro Ramón	43.114.439	34.412
51	Paiz Denis Carlos Andrés	39.262.335	34.414
52	Piñero Irene Agustina	43.756.296	34.415
53	Quiroga Julio Nicolás	37.946.862	34.416

54	Reynoso Lara Priscila	44.152.472	34.417
55	Riffel Faure Luciano Simón	42.470.954	34.418
56	Rivero Nicolás Alexander	42.477.475	34.419
57	Robirosa Juan Pablo	43.113.810	34.421
58	Romero Camila Maricel	43.827.294	34.422
59	Ruiz Díaz Franco Antonio	44.104.373	34.423
60	Sánchez Eduardo Miguel Angel	37.888.096	34.424
61	Santa Cruz Gabriel Iván	41.867.933	34.425
62	Scherrer Pablo Nicolás	36.732.501	34.426
63	Schmunk Luis Federico	43.114.482	34.427
64	Solari Camila Abigail	43.114.675	34.429
65	Sosa Marcia Noemí	39.839.275	34.430
66	Tortul Alarcón Fausto Ricardo	42.852.436	34.431
67	Vázquez Alan Jorge Agustín	43.292.738	34.432
68	Vera Marcos Agustín	43.414.468	34.434
69	Vera Tomas Emanuel	42.070.461	34.435
70	Weinzettel Sebastián Miguel	40.774.957	34.436
71	Yugdar Yohana Ayelén	38.516.479	34.437
72	Zotayano Agustín David	44.457.567	34.739

Art. 2º –Fíjese un viático único y total para los siete (07) oficiales que serán parte directiva de la delegación, conforme a lo prescripto en el Anexo III del Decreto N° 4405/18 GOB, de fecha 13 de diciembre de 2018.
Art. 3º – Impútese el gasto a: D.A. 956 -Policía- Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 01- Entidad 0000- Programa 22- Subprograma 00- Proyecto 00 - Actividad 01- Obra 00 - Finalidad 2 Función 10 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 -Partida Principal 7 - Partida Parcial 2 -Sub-Parcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.
Art. 4º – Autorícese a la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia a liquidar y efectivizar el viático establecido en el Artículo 2° del presente.
Art. 5º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.
Art. 6º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 4032 MGJ

APROBANDO CONTRATO

Paraná, 23 de noviembre de 2022

VISTO:
La gestión iniciada por el Dr. Ignacio Churruarín, en carácter de gestor de la Firma Inprocil S.A., constituyendo domicilio legal en calle Presidente Perón N° 938 de la Ciudad de Gualeguay; y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma, solicita la prórroga del plazo del Contrato de Comodato oportunamente suscripto entre la citada Firma y el Superior Gobierno de la Provincia y, respecto a un inmueble de propiedad del mismo, en el cual funciona la planta industrial; el cual fuera aprobado por Decreto N° 1.291/19 MGJ, por el término de tres (3) años o hasta el traslado de la Firma al Parque Industrial de la Ciudad de Gualeguay; y
Que fundamenta la petición indicando que persisten las necesidades que oportunamente motivaron el contrato antecedente, y que mientras se gestiona la transferencia definitiva del inmueble en cuestión, se requiere la celebración de un nuevo Comodato por idéntico plazo (tres años); y

Que a fojas 9 obra intervención del señor Secretario General de la Gobernación, solicitando a Escribanía Mayor de Gobierno que adjunte modelo de contrato de comodato a suscribirse, por el plazo de tres (3) años contados a partir del día 28 de junio de 2.022; lo que fue cumplimentado, obrando a fojas 10/12 el citado modelo; y

Que obra a fojas 14 y vuelta obra intervención de competencia de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación; y

Que a fojas 31 y vuelta obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, indicando que la presente gestión se enmarca en lo previsto en el artículo 53° de la Ley 5140; sin objeciones legales que formular para la prosecución del trámite; y

Que conforme a ello, es procedente acceder a lo interesado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el modelo de Contrato de Comodato a celebrarse entre la señora Ministra de Gobierno y Justicia, Dra. Rosario Margarita Romero, D.N.I. N° 13.043.122; el señor Secretario General de la Gobernación, Franco Germán Ferrari, D.N.I. N° 29.490.441; ambos en representación del Superior Gobierno de la Provincia y el señor Gonzalo Rodrigo Benvenuto, D.N.I. N° 25.682.139, en su carácter de Presidente y en representación de la Firma Inprocil S.A.; el cual adjunto, forma parte integrante del presente y que será formalizado a través de Escribanía Mayor de Gobierno; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 4033

APROBANDO CONTRATO

Paraná, 23 de noviembre de 2022

VISTO:

La gestión iniciada por el señor Ronald Héctor Garnier, en carácter de presidente de la Cooperativa Agropecuaria La Paz Ltda.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita la prórroga del plazo del Contrato de Comodato oportunamente suscripto entre la citada Cooperativa y el Superior Gobierno de la Provincia y, respecto a un inmueble de propiedad del mismo, que según Plano de Mensura N° 10.866, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento La Paz, ciudad de La Paz, Planta Urbana Vieja, Manzana N° 87 y 88, domicilio parcelario en calle Urquiza y Dorrego, Partida Provincial N° 103.443 y que consta de una superficie de nueve mil ciento treinta y ocho metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (9.138,95 m2), para ser destinado exclusivamente al funcionamiento del Puerto Operativo donde la Cooperativa posee sus instalaciones; el cual fuera aprobado por Decreto N° 1434/17 GOB, por el término de cinco (5) años; y

Que fundamenta la petición indicando que persisten las necesidades que oportunamente motivaron el contrato antecedente, mediante el cual el Estado Provincial otorgó dicho predio en comodato para continuar con las operaciones de la Cooperativa, donde posee sus instalaciones portuarias históricas, mientras se gestiona la nueva obra portuaria; y

Que a fojas 25/28, obra intervención del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades, solicitando a la Superioridad hacer lugar a lo peticionado por las autoridades del Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria La Paz Ltda.; y

Que a fojas 30, obra Dictamen N° 453/22, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestando que el contrato de comodato oportunamente celebrado, fue por un plazo de cinco (5) años sin prórroga, por lo que corresponde la celebración de un nuevo contrato; y

Que a fojas 32, obra intervención del señor Secretario Legal y Administrativo del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicitando a Escribanía Mayor de Gobierno que adjunte modelo de contrato de comodato a suscribirse; lo que fue cumplimentado, obrando a fojas 33/35 el citado modelo; y

Que a fojas 38/39, obra Dictamen N° 1008/22, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, indicando que la presente gestión se enmarca en lo previsto en el artículo 53° de la Ley 5140; sin objeciones legales que formular para la prosecución del trámite; y

Que obra a fojas 41, intervención de la Unidad de Control de Inmuebles de Dominio Público y Privado dependiente de Fiscalía de Estado, sin manifestar objeciones jurídicas a la continuidad del trámite; y

Que conforme a ello, es procedente acceder a lo interesado; y

Que el presente trámite se encuadra conforme el marco legal trazado por el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley N° 26.994, Titulo II, Capítulo 21; Ley Provincial N° 5140 de Contabilidad Pública, Capítulo V, Art. 53°, 54°, 56°, 57°;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el modelo de Contrato de Comodato a celebrarse entre este titular del Poder Ejecutivo Provincial, asistido por la señora Ministro de Gobierno y Justicia, Dra. Rosario Margarita Romero, D.N.I. N° 13.043.122 y los señores Ronald Héctor Garnier, DNI N° 12.241.143 y Daniel Ernesto Barolin, DNI N° 14.507.453: en carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Cooperativa Agropecuaria La Paz Ltda.; el cual adjunto, forma parte integrante del presente y que será formalizado a través de Escribanía Mayor de Gobierno: conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 4052 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 23 de noviembre de 2022

VISTO:

El Recurso interpuesto por el Sub Comisario Ángel Alfredo Medrano, L.P. N° 23.718, M.I. N° 24.520.846 contra el Decreto N°2774/2022 MGyJ de fecha 16 de agosto de 2.022; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Recurso interpuesto por el Sub Comisario Medrano se planteó contra el Decreto N°2774/2022 MGyJ mediante el cual ésta autoridad rechazó el Recurso de Apelación interpuesto contra la resolución D.A.I. N°247/22, todo en el marco de un sumario administrativo que se le sigue; y

Que conforme lo especificado en el Objeto del Escrito recursivo obrante a fs. 54, el señor Medrano, interpuso Recurso contra el Decreto N° 2774/22 MGyJ., al abocarse al tratamiento del mismo la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MGyJ, concluye en su improcedencia, debido a que no se ha recurrido un acto definitivo que cause estado y sea susceptible de ser revisado por la Superioridad. Las actuaciones se encuentran en pleno proceso, por lo que la impugnación de la Resolución que dispuso el inicio de las investigaciones, es la impugnación de un mero acto preparatorio que no causa ningún efecto sobre el particular; y

Que en cuanto al remedio recursivo impetrado por el recurrente tampoco procede un Recurso Ordinario contra un acto que resuelve la cuestión de manera derivada (en apelación); y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia, mediante dictamen N° 631/2022; y

Que mediante Dictamen N° 1119/2022 DAJ - MGJ intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, destacando que, desde el punto de vista formal, el presente recurso interpuesto contra el Decreto N° 2774/2022 MGyJ, es improcedente y debería rechazarse sin analizar el fondo de la cuestión planteada; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos jurídicos preopinantes, corresponde rechazar el recurso interpuesto por el Sub Comisario Ángel Alfredo Medrano; y
Que el encuadre legal de las presentes actuaciones debe realizarse conforme lo normado por la Ley N° 5654/75 Reglamento General de Policía;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese el Recurso interpuesto por el Sub Comisario Ángel Alfredo Medrano, L.P. N° 23.718, M.I. N° 24.520.846 contra el Decreto N°2774/2022 MGyJ de fecha 16 de agosto de 2.022, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.
Art. 2º – El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.
Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 4053 MGJ

MODIFICANDO PLANTA

Paraná, 23 de noviembre de 2022

VISTO:
Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de un (1) cargo de Director de Educación Inicial 1 a Categoría de la Unidad Educativa de Nivel Inicial N° 48 “Estrellita” del Departamento Nogoyá; y
CONSIDERANDO:
Que el citado establecimiento solicita la reconversión de un (1) cargo de Director de Educación Inicial 1° Categoría - 1942 puntos básicos, en un (1) cargo de Director Unidad Educativa 1° Categoría Nivel Inicial con Prolongación de Jornada - 1942 puntos básicos - 223 Complemento de Jornada Completa; y
Que a fojas 46 el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación toma intervención, elaborando informe de competencia; y
Que a fojas 47 obra Planilla Modificatoria de Personal Permanente con la reconversión del cargo, confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas; y
Que a fojas 49 interviene la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y
Que la presente gestión encuadra en los términos del Artículo 10° de la Ley N° 10.947 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Inicial, de acuerdo a la Planilla Modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este Instrumento Legal.
Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.
Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 4054 MGJ

DISPOSICIÓN

Paraná, 23 de noviembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna La Picada, Distrito Tala, Departamento Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitó la transferencia de un (1) camión, marca Chevrolet, dominio WOF 972, chasis D 11909, motor 35D 18232, modelo 1968, perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia; y

Que el bien citado había sido adquirido por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población La Picada; y

Que mediante Decreto N° 110/19 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población La Picada, y su Artículo 5° estableció: “Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario”; y

Que, a fojas 9, la señora Ministra de Gobierno y Justicia autorizó la continuidad del trámite; y

Que a fojas 12/13 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 110/19 MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la transferencia a la Comuna La Picada. Distrito Tala Departamento Paraná, del bien cuyo detalle obra en Anexo que adjunto forma parte del presente.

Art. 2º – Disponese que la Comuna inscriba el bien transferido en el Registro Público correspondiente.

Art. 3º – Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja del bien y a su vez la Comuna de La Picada, Distrito Tala, Departamento Paraná, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 4012 MPIYS

Paraná, 22 de noviembre de 2022

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 08/22, dispuesto por Decreto N° 2121/22 MPIyS para contratar la ejecución de la obra “Reparaciones Generales en S.U.M., Aulas, Acceso y Patios Escuela N° 9 “Matías Zapiola” - Basavilbaso - Departamento Uruguay”, con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de febrero de 2.022 de $ 54.408.935,83, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 120 días corridos, conforme a la documentación aprobada mediante Resolución N° 072/22 SSAyC y su rectificatoria parcial N° 114/22 SSAyC.

Rechazando la propuesta de la Empresa GLG Construcciones S.A., conforme los motivos expuestos, y efectúese la devolución de la Garantía de Oferta presentada oportunamente por dicha Firma.

Rechazando la propuesta de la Firma Development & Scheduling S.A., conforme los motivos expuestos y efectúese la retención de la Garantía de Oferta presentada oportunamente por dicha Empresa.

Dando intervención a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que correspondieren a la Firma citada, en virtud de lo previsto en el Artículo 20° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.

La Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, procederán a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes que resulten de la retención de la Garantía de Oferta dispuesta en el presente texto legal.

Declarando fracasada la Licitación Pública N° 08/22, llevada a cabo el 05 de agosto de 2.022 para la ejecución de la obra citada en el presente, por los motivos expresados.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar un nuevo Llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra “Reparaciones Generales en S.U.M., Aulas, Acceso y Patios Escuela N° 9 “Matías Zapiola” - Basavilbaso - Departamento Uruguay”, con un Presupuesto Oficial de $ 72.434.008,54, en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de julio de 2.022, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 120 días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 212 SSAyC de fecha 31 de agosto de 2.022.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las Empresas intervinientes.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de $ 1.000.000 en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el Ejercicio próximo Ejercicio Presupuestario.

- - - - - -

DECRETO Nº 4013 MPIYS

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 22 de noviembre de 2022

VISTO:

El Convenio de Asistencia Financiera por Redeterminación de Precios celebrado el 21 de octubre de 2022 entre el Secretario de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, Arq. Carlos Augusto Rodríguez y el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Gustavo Bordet; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4749/17 MPIyS se aprobó el Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra “Desagües Pluviales Cuenca Ezpeleta - Victoria - Entre Ríos”, celebrado el 24 de julio de 2017; y

Que a través del mismo se acordó la asistencia financiera a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Publicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación a favor de la Provincia de Entre Ríos para la ejecución de la Obra estableciendo en su Cláusula Tercera que la Subsecretaría mencionada se compromete a colaborar en el financiamiento de la obra hasta el 70% del presupuesto estimado de la misma de $ 91.616.047.54; en consecuencia el monto a financiar por la Subsecretaría a la firma del Convenio ascendió a $ 64.131.233,28; sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el Fondo Hídrico de Infraestructura; y

Que por Decreto N° 2658/18 MPIyS se aprobó la Licitación Pública N° 02/2018, verificada el 29 de mayo de 2018, convocada para la ejecución de la Obra: “Desagües Pluviales Cuenca Ezpeleta – Victoria - Entre Ríos”, adjudicándose a la firma “Barón Daniel Ricardo” por la suma total de pesos ciento veinte millones ochocientos setenta y seis mil doscientos veintidós ($ 120.876.222,00); y

Que posteriormente mediante Decreto N° 2139/20 MPIyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 09 de octubre de 2020 entre la Provincia y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica por la suma de pesos ciento ocho millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y uno con cuarenta y dos centavos ($ 108.696.471.42); correspondiente al 70% de la diferencia entre el monto del Presupuesto Oficial y el

monto adjudicado, y a su vez la diferencia entre éste y el monto aprobado según el procedimiento de Redeterminación de Precios a los meses de septiembre de 2018, diciembre de 2018, marzo de 2019, mayo de 2019, agosto de 2019, octubre de 2019 y diciembre de 2019; ascendiendo el monto total redeterminado de la Obra a la suma de pesos doscientos cuarenta y seis millones ochocientos noventa y seis mil setecientos veintiuno ($ 246.896.721,00); y

Que posteriormente mediante Decreto N° 2774/20 MPIyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 14 de diciembre de 2020 entre la Provincia y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica por la suma de pesos nueve millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos veintidós con ochenta y siete centavos ($ 9.682,822,87), correspondiente al 70% de la diferencia entre el monto redeterminado de la obra a diciembre de 2019 y su correspondiente valor redeterminado al mes de febrero de 2020; ascendiendo el monto total redeterminado de la Obra a la suma de pesos doscientos sesenta millones setecientos veintinueve mil trescientos veinticinco con diez centavos ($ 260.729.325,10); y

Que posteriormente mediante Decreto N° 1812/21 MPIyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 01 de Junio de 2021 entre la Provincia y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica por la suma de pesos treinta y nueve millones novecientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y tres con cincuenta y nueve centavos ($ 39.982.343,59); correspondiente al 70% de la diferencia entre el monto de la obra al mes de febrero de 2020 y su correspondiente valor redeterminado a los meses de septiembre y noviembre de 2020; ascendiendo el monto total redeterminado de la Obra a la suma de pesos trescientos diecisiete millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho con ochenta centavos ($ 317.846.958,80); y

Que posteriormente mediante Decreto N° 2397/21 MPIyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 29 de julio de 2021 entre la Provincia y la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica por la suma de pesos trece millones doscientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y nueve con cuarenta y nueve centavos ($ 13.228.849,49); correspondiente al 70% de la diferencia entre el monto de la obra al mes de noviembre de 2020 y su correspondiente valor redeterminado al mes de enero de 2021; ascendiendo el monto total redeterminado de la Obra a la suma de pesos trescientos treinta y seis millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y nueve con cincuenta centavos ($ 336.745.379,50); Y

Que posteriormente mediante Decreto N° 3605/21 MPIyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 20 de octubre de 2021 entre la Provincia y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica por la suma de pesos de pesos doce millones seiscientos veintiocho mil ochocientos treinta y tres con cuarenta y nueve centavos ($ 12.628.833,49); correspondiente al 70% de la diferencia entre el monto de la obra al mes de enero de 2021 y su correspondiente valor redeterminado al mes de febrero de 2021; ascendiendo el monto total redeterminado de la Obra a la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro millones setecientos ochenta y seis mil quinientos setenta con veinte centavos ($ 354.786.570,20); y

Que posteriormente mediante Decreto N° 2469/22 MPIyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 13 de julio de 2022 entre la Provincia y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica por la suma de pesos cincuenta y seis millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y dos con tres centavos ($ 56.243.252,03); correspondiente al 70% de la diferencia entre el monto de la obra al mes de febrero de 2021 y su correspondiente valor redeterminado al mes de abril de 2021; ascendiendo el monto total redeterminado de la Obra a la suma de pesos cuatrocientos treinta y cinco millones ciento treinta y cuatro mil setenta y tres con diez centavos ($ 435.134.073,10); y

Que la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración y Financiación aprobado por Decreto N° 4749/17 MPIyS., establece que si se llevare adelante el procedimiento de Redeterminación de precios de la obra conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Nacional y de Consultarías de Obras Públicas, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691/16 PEN del 17 de mayo de 2016 y sus modificatorios, la Subsecretaría de Recursos Hídricos -hoy Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica- podrá colaborar hasta con el 70% del monto que resulte de aplicar el citado régimen. En virtud de ello la Provincia ha solicitado la ampliación del financiamiento por un monto de pesos diecisiete millones doscientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y nueve con quince centavos ($ 17.282.149,15) correspondiente al 70% de la diferencia entre el valor redeterminado de la obra a precios de la 13° Redeterminación de Precios al mes de abril de 2021 y su correspondiente valor redeterminado al mes de julio de 2021 (14° Redeterminación de Precios); la

suma de pesos nueve millones novecientos noventa y cinco mil treinta y cinco con cuarenta centavos ($ 9.995.035,40) correspondiente al 70% de la diferencia con el valor redeterminado al mes de Septiembre de 2021 (15° Redeterminación de Precios); la suma de pesos siete millones trescientos ochenta y seis mil trescientos noventa y seis con noventa y dos centavos ($ 7.386.396,92) correspondiente al 70% de la diferencia con el valor redeterminado al mes de noviembre de 2021 (16° Redeterminación de Precios) y la suma de pesos siete millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos veintitrés con setenta centavos ($ 7.195.423,70) correspondiente al 70% de la diferencia de la ampliación de obra a precios del mes de noviembre de 2021; y

Que en función de ello en fecha 21 de octubre de 2022, se suscribió un Convenio de Asistencia Financiera por Redeterminación de Precios, mediante el cual en su Cláusula Segunda la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica amplía el monto de financiamiento en la suma total de $ 41.859.005,18; sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el Fondo Hídrico de Infraestructura, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1381/2001, ratificado por la Ley N° 26181 y sus normas complementarias y reglamentarias; y

Que por la Cláusula Tercera del Convenio de Asistencia Financiera citado, el nuevo monto a financiar por la Secretaría correspondiente al 70% del total de la ampliación de financiamiento por redeterminación de precios, asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis con sesenta y tres centavos ($ 346.452.856,63) y el nuevo monto total de financiamiento de la obra asciende a la suma de pesos cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y uno con noventa y cuatro centavos ($ 494.932.651,94); y

Que a fs. 13 se agrega historial de obra confeccionado por el Departamento Construcciones de la Dirección de Hidráulica y ha tomado intervención, a los efectos de verificar los montos de obra redeterminados, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, conforme surge del Convenio por Mayor Financiamiento que se aprueba; y

Que se ha registrado el Convenio en el Registro Unico de Convenios de la Administración Publica de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, conforme Decreto N° 3565/17 GOB y Resolución N° 20/17 EMG, adjuntándose fotocopia del mismo certificada por la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Asesora Legal de la Dirección de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el Convenio de Asistencia Financiera por Redeterminación de Precios celebrado el 21 de octubre de 2022 entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, representado por su Secretario Arq. Carlos Augusto Rodríguez y la Provincia de Entre Ríos, que en copia certificada por Escribanía Mayor de Gobierno se adjunta al presente, para la ampliación del financiamiento de la obra “Desagües Pluviales Cuenca Ezpeleta - Victoria - Entre Ríos” por un monto de pesos cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y nueve mil cinco con dieciocho centavos ($ 41.859.005,18); y mediante el cual se cubre el 70% del valor redeterminado correspondiente a la diferencia entre el monto de la obra al mes de abril de 2021 (13° Redeterminación) y su correspondiente valor redeterminado al mes de noviembre de 2021 (16° Redeterminación), más el 70% de la ampliación de obra a precios de la 16° Redeterminación de Precios, siendo el nuevo monto a financiar por el Estado Nacional de pesos trescientos cuarenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis con sesenta y tres centavos ($

suma de pesos cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y uno con noventa y cuatro centavos ($ 494.932.651,94) con la presente ampliación, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese, y pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración del MPIyS para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO Nº 4025 MPIYS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 22 de noviembre de 2022

VISTO:

La presentes actuaciones por las cuales el agente Ulises Nicolás Gini, D.N.I. N° 31.724.848, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 076, de fecha 2 de febrero de 2021, de la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la notificación de la mencionada Resolución fue realizada al agente Gini en fecha 05/02/2021, conforme constancia de fojas 33 vta.; y

Que a fojas 36/37, el imputado -con patrocinio letrado deduce Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución 076/21 DPV; y

Que a fojas 46 emite Dictamen de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección Provincial de Vialidad, consignando que, en relación al aspecto formal del recurso incoado, se destaca que la notificación se efectuó de manera deficiente, ya que se denunció al domicilio real del agente, cuando este ya había constituido domicilio especial referido a estas actuaciones; y

Que sin perjuicio de la notificación deficientemente efectuada, la presentación espontánea efectuada por Gini resulta pertinente para activar el remedio impugnatorio; y

Que, en lo sustancial, para la Asesoría legal de la DPV, los argumentos vertidos por el recurrente no alcanzan a afectar los cimientos del acto sancionatorio dictado; y

Que en esa idea, analiza en primer término el planteo deducido por el reclamante, referido a que resulta potestad de las autoridades disponer de los mecanismos para llevar adelante las tareas, pero no hace mención respecto al prolongado tiempo transcurrido respecto del memorándum que ordenaba el traslado de la demanda y la marcada inactividad respecto de personal de la Zonal; y

Que, asimismo, cuestiona la falta de diligencias probatorias, que en todo caso pudieron ser solicitadas por el sumariado en oportunidad de producirse la apertura a prueba de las actuaciones sancionatorias; y

Que el agravio referido a que la sentencia del sumario se tornó abstracta deviene improcedente, debido a que claramente en oportunidad de iniciarse las actuaciones se evidenciaban una clara mora e incumplimiento en la ejecución de las tareas determinadas en el memorándum; y

Que frente a lo expuesto, el argumento vertido por el recurrente referido a falencias formales de la resolución dictada en cuanto al tiempo transcurrido debe ser rechazado; y

Que a fojas 50 emite informe de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, consignando, en primer término, que la notificación se produce en fecha 05/02/2021 y el recurso fue impetrado en fecha 17/08/2021 a las 10:43 horas ante el Poder Ejecutivo; y

Que si bien el plazo para interponer el remedio recursivo (diez días) se encuentra ampliamente caduco, se observa que la notificación de la Resolución 076/21 DPV se efectuó en el domicilio real del agente, cuando, conforme se observa a fojas 21, había constituido domicilio especial para la tramitación del recurso en análisis, motivo por el cual se considera que el acto de notificación fue deficiente y no produjo los efectos correspondientes; y

Que no obstante ello, y en virtud del principio “in dubio pro operario” y a los fines de garantizar el debido derecho de defensa del agente, se considera formalmente admisible el recurso en análisis; y

Que en relación a la cuestión de fondo, el recurrente plantea su disconformidad con el resolutorio, manifestando que en el transcurso del procedimiento sumario, no pudo ejercer su derecho de defensa y que la sanción es totalmente desproporcionado en relación a la falta que se le imputa; y

Que conforme surge del artículo 61° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, serán causal de cesantía “las inasistencias injustificadas que excedan 15 días continuos o discontinuos en el término de un año calendario” y conforme surge en el informe presentado por la Jefe de Departamento I Recursos Humanos de la DPV en fojas 4/5, el agente Gini acumuló un total de veintinueve faltas injustificadas en el transcurso del año 2019, por lo que se considera que la sanción impuesta es correcta y acorde al hecho que se imputa; y

Que no se considera que los derechos consagrados en el artículo 18° de la Constitución Nacional le hayan sido negados y en lo referente a esta cuestión, se hace hincapié en el acta de declaración indagatoria de fojas 21, observándose en la misma que el agente toma conocimiento del procedimiento que se estaba desarrollando en su contra y teniendo la posibilidad de defenderse u ofrecer pruebas a su favor, decide abstenerse de declarar; y

Que el acta referenciada tiene fecha 29 de mayo 2020 y la Resolución N° 076 DPV es de fecha 02 de febrero de 2021 y en todo el período que transcurre entre ambos actos, no se observa ninguna solicitud del agente para declarar nuevamente u ofrecer pruebas, lo que deja en claro una total inacción y falta de interés para demostrar

que los cargos en su contra no eran ciertos; y

Que corresponde remarcar los antecedentes que registra

el expediente del agente Gini en fojas 24, donde claramente se observa que ha cometido muchas faltas y fue beneficiado con muchas oportunidades para revertir su conducta y a pesar de ello continuó incumpliendo con sus deberes como agente público, circunstancia que la administración no debe tolerar; y

Que a fojas 53 emite Dictamen N° 0085/22 de competencia la Fiscalía de Estado, consignando, en primer término, que, desde el punto de vista formal, la Resolución atacada fue notificada el día 05 febrero 2021 (confr. fojas 33 vta.), en un domicilio en el cuál ya no residía el agente y no en el domicilio especial que había constituido en el acta de declaración indagatoria (fojas 21); y

Que el recurso fue deducido en fecha 17 agosto 2021, cuando el imputado tomó conocimiento de manera informal -según alega en su escrito de fojas 36 vta.- de lo que se puede inferir que no ha sido articulado en el tiempo requerido por la Ley N° 7060; y

Que sin embargo es preciso advertir que fue una notificación deficiente, como lo indica el Director de Asuntos Jurídicos del MPIyS, por lo que no se garantiza el derecho de defensa del señor Gini, por lo que se aconseja su admisibilidad; y

Que a fojas 46 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la DPV reconoce que la notificación se efectuó de manera deficiente, pero considera que la presentación efectuada por el agente Gini resulta pertinente para activar el remedio impugnaticio; y

Que a fojas 50 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS por la cual considera que el acto de notificación fue deficiente y no produjo los efectos correspondientes; y

Que por lo tanto, sostiene admisible el presente recurso a fin de garantizar el debido derecho de defensa del agente afirmando que la sanción de cesantía es la correcta y acorde al hecho que se le imputa;

Que ya en el análisis de la cuestión sustancial, no debe perderse de vista que la Resolución N° 076/21 DPV recepta los antecedentes de hecho y de derecho que rodean al proceso sumarial por el cual se le imputara al agente un largo período de ausentismo laboral, hecho que no se encuentra controvertido; y

Que durante el transcurso del año 2019 fueron sesenta y ocho (68) las faltas injustificadas, de acuerdo al detalle del Departamento Recursos Humanos de la DPV y, como se afirma en el dictamen antes mencionado, la sanción impuesta es la apropiada y acorde al hecho que se le imputa; y

Que sin perjuicio de ello, omite el recurrente toda consideración a la dilatada trayectoria disciplinaria desfavorable que ha desplegado en ocasión de su prestación laboral constituyendo un serio agravante, conforme queda acreditado a fojas 24 de las presentes; y

Que reiterando la amplitud del control que es posible efectuar sobre el ejercicio de la potestad disciplinaria, el S.T.J.E.R., si bien referido al control judicial posterior, ha sentado como pauta interpretativa válida lo siguiente: “La actividad de contralor jurisdiccional de los actos administrativos de naturaleza disciplinaria se encuentra limitada a la verificación de las condiciones de legitimidad de la actividad administrativa -reglada y discrecional- desplegada para la formación del acto sancionatorio; en este orden: 1) si se acreditó la materialidad de los hechos invocados como motivo de la medida disciplinaria y, en su caso, 2) si ellos configuran los supuestos previstos en la normativa escogida como fundamento del correctivo y 3) si éste se encuentra comprendido en la conminación punitiva genérica de la norma; finalmente, 4) si la determinación concreta de la sanción resulta ajustada a la entidad de la falta cometida y encuentra correlativo sustento motivante en los fundamentos expuestos por el órgano que ejerció la potestad disciplinaria” SCPA04 15793 S 4-7-1994, Juez Carubia (SD) Carátula: Firpo Diego Carlos Ramón y Bartoloni Marcelo Francisco s/ Recursos de Apelación y Nulidad c/ Sanción Disciplinaria Impuesta por el Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados de Entre Ríos; y

Que por todo lo expuesto, la Fiscalía de Estado aconseja el rechazo del recurso impetrado.
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica, interpuesto contra la Resolución N° 076, de fecha 2 de febrero de 2021, de la Dirección Provincial de Vialidad, por el agente Ulises Nicolás Gini, D.N.I. N° 31.724.848, Legajo N° 159.196, con domicilio legal en la avenida Francisco Ramírez N° 4409 de la ciudad de Paraná, dependiente de la Dirección de Mantenimiento, de la Dirección Provincial de Vialidad, conforme lo expresado en los considerandos del presente Decreto y, en consecuencia, ratifícase la misma en todos sus términos.

Art. 2º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, y remítanse las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 4026 MPIYS

Paraná, 22 de noviembre de 2022

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa CALACO Construcciones S.R.L., por un monto total de $ 183.801,42, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Básicos N° 1 al N° 5, Certificado N° 6 R.P.P. Y Certificado N° 7 R.P., correspondientes a la obra: “Ampliación S.U.M. Hospital Geriátrico “Dr. Domingo Cuneo” - Victoria - Departamento Victoria”, aprobada mediante la Resolución N° 147/21 SSAyC, rectificada parcialmente por Resolución N° 211/22 SSAyC, norma legal que forma parte como Anexo del presente debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada.

- - - - - -

DECRETO Nº 4027 MPIYS

Paraná, 22 de noviembre de 2022

Facultando a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la empresa TRAZA S.A., por un monto total de $ 1.997.934,37, en concepto de intereses por pago fuera de término a la empresa TRAZA S.A. de los Certificados de obra N° 28 - 12va. Redet. Prov. Certificado de obra N° 28, saldo pendiente Certificado de obra N° 28 12va. Redet. Prov. Certificado de obra N° 28, Certificado de Obra N° 29 - 13va. Redet. Prov. Certificado de obra N° 29, Certificado de Obra N° 30 - 13va. Redet. Prov. Certificado de obra N° 30, Certificado de Obra N° 31 RP - 13va. Redet. Prov. Certificado de obra N° 31 RP, correspondientes a la obra: “Unificación Colectores Cloacales y Traslado de Lagunas - 1° Etapa - Federal - Departamento Federal - Entre Ríos”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y aprobada por la Resolución N° 47/22 DPOSER que forma parte del presente, debiendo la empresa presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos efectuara la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada.

- - - - - -

DECRETO Nº 4028 MPIYS

Paraná, 22 de noviembre de 2022

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios a emitir el pago a la empresa COINAR S.R.L., por la suma de

$ 459.971,62, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1 al N° 4, correspondientes a la obra: “Construcción del Sistema Cloacal - 1° Etapa - Ceibas - Departamento Islas del Ibicuy - Provincia de Entre Ríos”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y aprobada por la Resolución N° 29/22 DPOSER, debiendo la empresa presentar la factura debidamente conformada; y previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos efectuara la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la firma COINAR S.R.L..

- - - - - -

DECRETO Nº 4029 MPIYS

Paraná, 22 de noviembre de 2022

Dejando sin efecto los Decretos N° 2676/19 MPIyS y su rectificatorio Decreto N° 3536/19 MPIyS, correspondientes a la obra “Ampliación de Jardín de Infantes Escuela Normal de Viale - Viale - Departamento Paraná”.

Aprobando una Partida Ampliatoria de $ 937.603,35, con destino a la obra mencionada, a los efectos de cubrir los montos aprobados por las Resoluciones N° 082/19 SSAyC, N° 1668/19 MPIyS y los Anexos de los Certificados de Obra N° 1 al N° 11 R.P., emitidos en base a la Resolución N° 314/11 MPIyS y el Anexo I.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, a fin de que los mismos se efectivicen mediante cheque y/o transferencia bancaria, librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 43 “Victorino Viale” - Viale - Departamento Paraná, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 43 “Victorino Viale” - Viale - Departamento Paraná, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6.440/94 SOySP.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 20 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el Funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 723 MT

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 3 de abril de 2023

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la aprobación del “Convenio Marco de Colaboración e Intercambio de Información para la utilización del Libro de Sueldos Digital” y del “Convenio Específico al Convenio Marco de Colaboración e Intercambio de Información”; y

Que, el “Convenio Marco de Colaboración e Intercambio de Información para la utilización del Libro de Sueldos Digital” ha sido suscripto por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a través de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, teniendo como propósito la utilización de los desarrollos informáticos de la AFIP, lo cual permitirá poner en práctica el “Libro de Sueldos Digital” para los empleadores que deban habilitar el mismo en esta jurisdicción provincial, sustituyéndose

así en legal forma la obligación de rubricar el mencionado Libro en formato papel; acordándose, además, la utilización de los sistemas implementados por la AFIP; y

Que, el "Convenio Específico al Convenio Marco de Colaboración e Intercambio de Información", se encuentra suscripto por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (MTEySS), teniendo como objeto el establecimiento de un procedimiento que facilite el intercambio de información de las actuaciones que labre dicho Organismo laboral provincial con los organismos nacionales precedentemente mencionados, posibilitando que estos últimos puedan tramitar actuaciones derivadas de sus competencias específicas; y

Que, a fojas 15 y vuelta, la Señora Ministra de Gobierno y Justicia ha elevado dichos instrumentos a conocimiento y consideración de este Poder Ejecutivo; y

Que, a fojas 18/19 ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin realizar objeciones jurídicas respecto a la prosecución del trámite; y

Que, la Escribanía Mayor de Gobierno ha efectuado la registración de los Convenios Marco y Específico, en el Libro de Registro Único de Convenios de la Administración Pública Provincial, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 3565/17 GOB; y

Que, la presente gestión encuadra en las disposiciones del artículo 176° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y del artículo 13° de la Ley de Ministerios N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébanse el "Convenio Marco de Colaboración e Intercambio de Información para la utilización del Libro de Sueldos Digital", suscripto por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a través de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, y el "Convenio Específico al Convenio Marco de Colaboración e Intercambio de Información", suscripto por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (MTEySS), los que adjuntos forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comunícase, publícase y oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 102 MEHF

MODIFICANDO INCISOS DE ANEXO DE REGLAMENTO PROGRAMA BILLETERA ENTRE RIOS

Paraná, 20 de abril de 2023

VISTO:

El Decreto Nº 3555 MEHF de fecha 17 de Octubre 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada, reflejó la intención de la Provincia de promover el consumo de bienes y servicios a través de la creación de un Programa de Fomento al Consumo mediante la adopción de una herramienta tecnológica que permita el cobro y pago de dinero mediante una "Billetera Virtual";

Que en razón de ello se suscribió en fecha 19 de Octubre de 2022 un Contrato de Prestación de Servicios con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. para la acreditación de reintegros por consumos con "cash in" en cuentas

virtuales, el que será prestado por medio de la Empresa Subcontratada Administradora San Juan S.A.; conforme los fundamentos expresados en sus consideraciones;

Que la citada norma estableció para el Programa un régimen de bonificaciones a cargo de la Provincia, a aplicarse sobre el monto de las operaciones que en carácter de consumidores finales se abonen por la compra de bienes realizadas mediante la utilización de “Billetera Entre Ríos”;

Que por el Artículo 3º se designó al Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, como Autoridad de Aplicación del Programa creado;

Que en el Artículo 5º del mencionado Decreto se facultó al titular de éste Ministerio a definir las condiciones y los requisitos para la obtención de las bonificaciones y establecer todo lo concerniente a la metodología, como así también evaluar y determinar los comercios y/o establecimientos beneficiarios, su inclusión, vigencia y demás condiciones que sean necesarias, a disponer el pago de las erogaciones que el mismo demande y a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para hacerlo operativo;

Que en virtud de las disposiciones del Artículo 5º del Decreto Nº 3555/22 MEHF se procedió a dictar la Resolución Nº 176/22 MEHF, por la cual se aprobó el reglamento del programa de Fomento al Consumo “Billetera Entre Ríos”, determinando los comercios y establecimientos alcanzados y los rubros alcanzados según la actividad inscripta;

Que se ha decidido ampliar los comercios y establecimientos alcanzados y los rubros comerciales relacionados a fin de que la población cuente con mayores beneficios;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

R E S U E L V E :

Articulo 1º.- Modificar los incisos c) y d) del Anexo I del Reglamento del Programa de Fomento al Consumo “Billetera Entre Ríos” aprobado por Resolución Nº 176/22 MEHF, a fin de incorporar las actividades de “bares y restaurantes”, “hoteles” y “artículos de librería”, quedando redactado de la siguiente manera:

“c) Comercios y establecimientos alcanzados

En la primera etapa participarán los comercios con ventas de alimentos y las farmacias. Incorporándose desde 04/05/2023, todos los días jueves, hasta el 28/12/2023 inclusive,los comercios dedicados al servicio de bares y restaurantes; desde el 01/05/2023 hasta el 30/06/2023 los comercios dedicados al servicio de hoteles y desde el14/04/2023 hasta el 30/06/2023 los comercios dedicados a la venta de artículos de librería.

No se encuentran incluidas las grandes cadenas comerciales que no tengan domicilio fiscal radicado en la Provincia, más allá de su inscripción en el Convenio Multilateral.

d) Comercios y establecimientos alcanzados

Código - Actividad

471120 - Venta al por menor en supermercados

471130 - Venta al por menor en minimercados

471191 - Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especificados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos

472111 - Venta al por menor de productos lácteos

472112 - Venta al por menor de fiambres y embutidos

472120 - Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas

472130 - Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos

472140 - Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza

472160 - Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas

472171 - Venta al por menor de pan y productos de panadería

472172 - Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería

472200 - Venta al por menor de bebidas en comercios especializados

472150 - Venta al por menor de pescados y productos de pesca

472190 - Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados

477311 - Venta al por menor de productos farmacéuticos y herborestería

477312 - Venta al por menor de medicamentos de uso humano

477313 - Venta al por menor de medicamentos de uso humano, por sistema de obras sociales
476130 - Venta al por menor de papel, cartón, materiales de ambalaje y artículos de librería.
551022 – Serv. de alojamiento en hoteles, hosterías y resindenciales similares, excepto por hora, que no incluyen serv. de restaurantes al público
551023 – Serv. de alojamiento en hoteles, hosterías y resindenciales similares, excepto por hora, que no incluyen serv. de restaurantes al público
551090 - Servicios de hospedaje temporal n.c.p.
552000 - Servicios de alojamiento en campings
561011 - Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo
561012 - Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo
561013 - Servicios de fastfood y locales de venta de comidas y bebidas al paso
561014 - Servicios de expendio de bebidas en bares
561019 - Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador n.c.p.”
Articulo 2º.-Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Hugo A. Ballay

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 304 PCMER

ADMITIENDO SOLICITUDES DE INSCRIPCION

Paraná, 18 de abril de 2023

VISTO:

El llamado a Concurso Público N° 285, efectuado mediante Resolución N° 292/23 PCMER; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27.03.2023, finalizó el período de inscripción al Concurso Público N° 285 destinado a cubrir un (1) cargo de Fiscal Anticorrupción con asiento en la ciudad de Paraná y cuyo Jurado Técnico titular se encuentra integrado por los Dres. Carlin, Miguel Augusto (en representación del estamento Académicos); Cadenas, Roberto Javier (en representación del estamento Magistrados) y Prina, Eduardo en representación de estamento Abogados). Por su parte, el cuerpo de Jurado Técnico suplente lo integran los Dres. Erbetta, Daniel Aníbal en representación del estamento Académicos), y Pimentel, Gustavo Román (en representación del estamento Magistrados);

Que, conforme a los artículos 47 y 48 del Reglamento General y de Concursos Públicos del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (RGCP), se rechazarán las solicitudes de inscripción de los postulantes que pese a haber sido emplazados, no hubieran cumplimentado los requisitos fijados por la Constitución Provincial y las Leyes N° 6.902, N° 9.544, N° 11.000 y N° 11.003 y el RGCP;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 11.003 establece el pago de un arancel al momento de la inscripción a cada Concurso Público organizado por este Consejo de la Magistratura;

Que, el artículo 50 del RGCP establece que, verificado el cumplimiento de todos los requisitos de inscripción, se elaborará y publicará el listado de los postulantes que fueren formalmente admitidos y de quienes lo sean en carácter condicional. Asimismo se hará saber, el lugar donde se podrán recibir las impugnaciones que se deduzcan contra aquéllos, fecha y hora hasta la cual podrán plantearse las mismas;

Que, conforme el artículo 51 del RGCP, a partir de la publicación y por un plazo de cinco (5) días, todo ciudadano o asociación profesional o social podrá impugnar la admisión al concurso de aquellos aspirantes que a su saber, se encontraren estrictamente alcanzados en los supuestos del artículo 48 del RGCP;

Que, en virtud del artículo 52 del RGCP, las impugnaciones deberán interponerse por escrito en la Secretaría General, acompañando fotocopia del DNI de la persona que la presenta o, en el caso de tratarse de una asociación profesional o social, del acto administrativo que le otorga personería jurídica o ley de creación y fotocopia del DNI del Presidente o Secretario General de la misma. Además, se detallarán los datos de la persona

observada, los fundamentos y la prueba en que se sustenta, indicación en tal caso, el lugar preciso donde puede hallarse;

Que, es facultad del Presidente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, dictar la presente conforme a los artículos 47 y 50 del RGCP;

Por ello;

El Presidente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Admítanse las solicitudes de inscripción de los postulantes al Concurso N° 285: Acuña, María Florencia; Arias, José Emiliano; Badano, Gonzalo Ariel; Gaggero, Bartolomé; Gimenez, María Graciela; Herbon, Andrés Beltrán; Penayo Amaya, Jesús David Alexis; Testa, Pablo José y Viviani, Ileana.

Artículo 2°: Hágase saber que las impugnaciones previstas en el artículo 51 del RGCP, se recibirán en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, sita en Alameda de la Federación Nº 471 de la ciudad de Paraná, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. El trámite únicamente podrá realizarse personalmente o por tercero autorizado judicial o notarialmente y conforme demás requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Artículo 3°: Publíquense los listados de inscriptos a concursos, por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno (1) de los diarios de mayor circulación de la localidad en que exista cada vacante concursada.

Artículo 4°: Publíquense los listados de inscriptos a concurso, en las páginas web del “Consejo de la Magistratura de Entre Ríos” y del “Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina” (FOFECMA); como así también mediante cartelería fijada en los edificios donde funcionen tribunales judiciales, universidades de la región, Colegio de la Abogacía y Asociación de la Magistratura y la Función Judicial, a cuyas autoridades se les pedirá colaboración al respecto, a modo de garantizar su amplia y efectiva difusión, a los fines del Artículo 55 del RGCP.

Artículo 5°: Refréndese por el Señor Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Mariano Lino Churruarín, presidente; Hernán Jorge, secretario general.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1238 CMER

APROBANDO TEMARIO PARA LA FISCALIA ANTICORRUPCION

Paraná, 18 de abril de 2023

VISTO:

Los cargos vacantes en la órbita de la Fiscalía Anticorrupción, creada por Ley N° 11.000; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 182 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, “son funciones del Consejo de la Magistratura: a) Seleccionar, mediante concurso público de antecedentes, oposición y entrevista personal, siguiendo criterios objetivos predeterminados de evaluación, a los postulantes para cubrir los cargos inferiores de magistrados judiciales y funcionarios de los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa…”;

Que, a los fines de observar la manda constitucional, y en virtud de las reformas normativas operadas, particularmente a partir de la creación de la Fiscalía Anticorrupción, resulta necesario y oportuno elaborar un temario específico en la materia, con atención a su competencia;

Que, consecuentemente, en Sesión Extraordinaria de fecha 12.04.2023, se resolvió aprobar el Temario para la Fiscalía Anticorrupción; y

Que a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó al Consejero Álvaro Pierola; y

Que de conformidad con el artículo 66 del RGPC el consejo elaborará un programa para cada una de las especialidades previstas estableciendo un temario, sobre el que versará cada oposición que se convoque en la respectiva especialidad;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Aprobar el temario para la Fiscalía Anticorrupción, que se agrega como anexo a la presente Resolución.

Articulo 2º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.

Articulo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Mariano Lino Churruarín, presidente; Hernán Jorge, secretario general.

ANEXO I
TEMARIO PARA FISCALIA ANTICORRUPCION

Garantías constitucionales y proceso penal. Operatividad del derecho internacional de los Derechos Humanos. Vigencia y efectos de las sentencias de la Corte Interamericana de DDHH y de las observaciones y recomendaciones de organismos internacionales de DDHH. Control de Constitucionalidad y convencionalidad. Obligación internacional de interpretación y aplicación normativa con enfoque de género.

Investigación Penal Preparatoria. Audiencias multipropósito. Evidencias, límites constitucionales. Proposición de diligencias probatorias de las partes. Procedimiento ante el rechazo fiscal. Plazos procesales: Perentoriedad y Efectos. Principios de Legalidad Procesal y Oportunidad. Medios alternativos de resolución de conflictos: Conciliación y Mediación Penal. Probation. Juicio Abreviado. Víctima: Derechos. Querella. La acción civil en el proceso penal. Régimen. Actor civil y civilmente demandado.

Etapa intermedia: Audiencia de Remisión de Causa a Juicio. Rol del Juez. Calificación legal y competencia. Sanciones procesales. Sobreseimiento.

El juicio oral. Procedimiento ante Juez Técnico y ante Jurado Popular. Principios generales. Prueba. Alegatos, deliberación y Sentencia. Principio de Congruencia fáctica y jurídica entre Imputación, Acusación y Sentencia. Cesura de Juicio.

Las partes en el proceso acusatorio. Independencia e imparcialidad. Proactividad. Principios de Organización judicial. Competencia. Recusación. Excusación. Colegios de Jueces. Organización. Gestión judicial y asistencia administrativa. Oficina de Gestión de Audiencias.

Sistemática de los recursos en general. Impugnaciones del imputado, Fiscal, Querellante. Recurso de la víctima.

PENAL PARTE GENERAL

Teoría del Delito: Estructura General. Transversalidad categorial en materia de género.

Tipicidad. La teoría de la imputación en el tipo objetivo. Tipo subjetivo: Dolo. Clases. El tipo Imprudente. El error de tipo. Efectos. Tipo Omisivo: Estructura y clases.

Antijuridicidad: Relaciones con la Tipicidad. Causas de justificación. Legítima Defensa en casos de violencia contra las mujeres.

Culpabilidad. Generalidades. Imputabilidad. Estado de Necesidad Exculpante. Error de prohibición. Efectos. Eximentes en razón de género. Determinación de la pena, criterios. Medidas de Seguridad.

Concursos de delitos. Unidad y pluralidad delictiva. Criterios.

Formas de autoría. Relaciones entre autoría y participación. Tentativa.

Supuestos y efectos de la extinción de la acción penal. Prescripción en delitos contra la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes. Prescripción de la pena.

ESPECIFICIDAD ANTICORRUPCIÓN

Convenciones internacionales en materia de Corrupción (ONU, OEA). Alcances.

La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Tipos penales relacionados directamente con la corrupción:
Delito de cohecho pasivo.
Delito de cohecho pasivo agravado.
Delito de cohecho activo y tráfico de influencias activo.
Delito de tráfico de influencias pasivo.
Delito de exacciones ilegales.
Delito de concusión o exacciones agravadas por el destino del tributo.
Delito de admisión simple de dádivas.
Delito de ofrecimiento simple de dádivas.
Delito de negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública.
Delito de malversación de caudales públicos.
Delito de peculado.
Delito de peculado de trabajos o servicios.
Delito de malversación culposa.
Delito de utilización de información y datos de carácter reservado con fines de lucro.
Delito de enriquecimiento ilícito de funcionario público.

OTROS TIPOS PENALES RELACIONADOS CON LA CORRUPCIÓN O CON ACTOS DE CORRUPCIÓN

Defraudaciones. Delito de estafa. Delito de administración infiel o fraudulenta. Atentado y resistencia a la autoridad. Delito de atentado a la autoridad. Delito de resistencia a la autoridad. Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos. Delito de abuso de autoridad . Delito de violación de los deberes de funcionario público. Encubrimiento. Lavado de dinero. Delito de asociación ilícita. Omisión de presentar declaración jurada patrimonial y falsedad u omisión en la inserción de datos.

Delito de omisión maliciosa de presentar declaraciones juradas patrimoniales.

Delito de inserción de datos falsos y omisión de insertar datos en la declaración jurada patrimonial.

Delito de Falsificación Documental.

LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. La obligación de denunciar: cuando surge y como cumplirla. Consecuencias del incumplimiento: tipos penales involucrados.

TEMAS DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA

Caracterización de los Municipios. Autonomía municipal. Ordenanza municipal y alcance de la autonomía Municipal. La decisión definitiva y causatoria de estado en la órbita municipal.

Contratos Administrativos y formación de la voluntad estatal en la selección del contratante. Diversos contratos administrativos. Obras públicas y Servicios Públicos provinciales y municipales.

Control del ejercicio de la función administrativa ejercida por el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Control Judicial de la discrecionalidad administrativa. La doctrina de los propios actos en materia administrativa.

Criterios atributivos de competencia administrativa. Las relaciones interorgánicas y el ordenamiento jerárquico. Los órganos con autonomía constitucional y entes autárquicos.

Elementos del acto administrativo. Extinción del acto administrativo Extinción de los contratos administrativos. Causas y consecuencias.

Organización Administrativa provincial. Normas constitucionales. Potestad reglamentaria de la Administración.

Prerrogativas administrativas. Presunción de validez o legitimidad de los actos estatales. Principio de legalidad en el ejercicio de la función administrativa.

Régimen tributario de la Provincia. Resolución causatoria de estado. Impugnación judicial.

Actos administrativos no judiciables.

EL RECUPERO DE ACTIVOS. Mecanismos legales.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Fontana Rodolfo Juan s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19948, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RODOLFO JUAN FONTANA, M.I.: 12.313.999, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/12/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 31 de marzo de 2023 - Lucila del Huerto Cerini -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00039442 3 v./21/04/2023

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Brondani Hugo Francisco s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 36431, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO FRANCISCO BRONDANI, DNI Nº 8.562.324, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 09/11/2022. Publíquense por un día.

Paraná, 13 de abril de 2023 - Celia Enriqueta Gordillo, Secretaria

F.C. 04-00039547 1 v./20/04/2023

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Ramos Emilce María de Lourdes s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)” Exp. Nº 21724, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EMILCE MARÍA DE LOURDES RAMOS, D.N.I Nº 18.071.306, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15/02/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de marzo de 2023 - Virgina Ofelia Correnti, Secretaria

F.C. 04-00039553 1 v./20/04/2023

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6, de quien suscribe, en los autos caratulados “Romero, Ester Elisa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 18.686, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTER ELISA ROMERO, M.I. Nº 5.730.315, vecina que fuera de la localidad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 6-07-2019. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 4 de abril de 2023 - Silvina M. Lanzi, Secretaria - Juzgado Civil y Comercial Nº 6.

F.C. 04-00039554 1 v./20/04/2023

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Isaurralde Luis Víctor s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 36374, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS VICTOR ISAURRALDE, D.N.I. Nº Documento Nacional Identidad 5.926.487, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/09/2014. Publíquense por un día.

Paraná, 13 de marzo de 2023 - Celia Enriqueta Gordillo, Secretaria

F.C. 04-00039574 1 v./20/04/2023

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Charrier Neris Gregorio s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 15473), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante NERIS GREGORIO CHARRIER, D.N.I. Nº 05.806.728-, vecino que fuere de este Departamento Colón, con último domicilio en Bv. Francou Nº 1293 Villa Elisa, fallecido el día 3 de marzo de 2022, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 16 de diciembre de 2022. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Neris Gregorio Charrier -D.N.I. Nº 05.806.728-, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 4 de abril de 2023 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas

F.C. 04-00039372 3 v./20/04/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia Orcellet, en los autos caratulados "Follonier Alfredo Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 15558), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante ALFREDO RICARDO FOLLONIER, D.N.I. Nº 08.416.856, vecino que fuere de este Departamento Colón, con último domicilio en Urquiza N° 1829 de la ciudad de San José, fallecido el día 14 de mayo de 2021, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 9 de Marzo de 2023.- Visto: … Resuelvo: … 3… Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alfredo Ricardo Follonier, DNI N° 08.416.856, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. … Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".-

Colón, 10 de Marzo de 2023 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/014/2020, Anexo IV, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00039394 3 v./20/04/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Juez, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Argenti Pablo Ernesto s/ Sucesorio ab intestato"- (Expte. Nº 16102-22), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante ARGENTI PABLO ERNESTO, D.N.I. Nº 22.000.731, ocurrido el día 6 de agosto de 2022, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en La Plaza Nº 1.669 –de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos vecino que fuera de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 8 de febrero de 2023.- … 3.- Declarar abierto, el juicio sucesorio de Pablo Ernesto Argenti, D.N.I. N° 22.000.731 vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta

ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- …. Fdo. Dra. María José Diz-Jueza".

Colón, 21 de marzo de 2023 - Benítez Juan Carlos, Secretario

F.C. 04-00039450 3 v./21/04/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Scherpf, René Abel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 15574), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante RENÉ ABEL SCHERPF, D.N.I. Nº 05.833.348-, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Mitre Nº 640 de la ciudad de Colón, fallecido el día 02 de Mayo de 2020, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 21 de marzo de 2023. Visto:... Resuelvo: 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de René Abel Scherpf -D.N.I Nº 05.833.348-, vecino que fuera esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 3 de abril de 2023 - Flavia C. Orcellet. Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00039452 3 v./21/04/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Sanner Roberto Aurelio s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 15433), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de el causante ROBERTO AURELIO SANNER, -D.N.I. Nº 12.478.034-, vecino que fuere de este Departamento Colón con último domicilio en calle Progreso s/nº, Pueblo Liebig, fallecido el día 1 de febrero de 2022, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 17 de noviembre de 2022. (...) Visto: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Roberto Aurelio Sanner -D.N.I Nº 12.478.034, vecino que fue de Liebig, departamento Colón. 3.- Mandar publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 4 de abril de 2023 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

F.C. 04-00039453 3 v./21/04/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Benítez, Secretario, en los autos caratulados "Gómez María Elsa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16150 - Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante Doña MARIA ELSA GOMEZ, D.N.I. Nº F 5.047.123 ocurrido el día 18 de Noviembre del año 2019 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuere de este Departamento -

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 9 de marzo de 2023.- Vistos: … y, Considerando: …, Resuelvo:… 4.- Declarar abierto, el juicio sucesorio de María Elsa Gómez, D.N.I. N° 5.047.123 vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso conforme prórroga de jurisdicción, a mérito

de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 5.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-… - Dra. María José Diz –Jueza".

Colón, 3 de abril de 2023 - Benítez Juan Carlos - Secretario

F.C. 04-00039460 3 v./21/04/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de María José Diz – Juez, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante LEONIDAS MARCELINA ROMERO: de nacionalidad argentina, identificado con DNI Nº 2.342.516, con último domicilio real en calle Lavalle Nº 183 de la Ciudad de Colón, E.R., fallecida en Colón, Dpto. Colón, Provincia E.R., el 10 de Diciembre de 2018, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Romero Leonidas Marcelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16101, Año 2022.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 8 de febrero de 2023.-Vistos: … Considerando: … Resuelvo: (...) 2.- Declarar abierto el juicio sucesorio de Leonidas Marcelina Romero - D.N.I. Nº 2.342.516 - vecina que fue del Departamento Colón, por estar acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 3.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 5 de abril de 2023 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00039551 3 v./24/04/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Guillaume Hugo Omar s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 15437), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante GUILLAUME HUGO OMAR, D.N.I. Nº 13.599.399, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Pte. Illia Nº 3888, San José, fallecido el día 14 de Agosto de 2022, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 24 de noviembre de 2022. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hugo Omar Guillaume D.N.I. Nº 13.599.399-, vecino que fuera de Barrio El Brillante de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 27 de diciembre de 2022 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00039552 3 v./24/04/2023

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza –Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ledesma, Dora Isabel y Fernández, Juan Adolfo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7733), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, DORA ISABEL LEDESMA, fallecida en Concordia el día 10/08/1993 y FERNÁNDEZ JUAN ADOLFO, fallecido el día 03/07/2020, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 04 de abril de 2023.- Visto: … Resuelvo:1.-……., 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Dora Isabel Ledesma, D.N.I. N° 5.969.308, y de Juan Adolfo Fernández, D.N.I. Nº 5.818.095, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley .4.-……. 5.-……...6.-……..7.-…….8.-…….9.-…….. 10.- ……. Fdo. Por Justo José de Urquiza. Juez Civil y Comercial”.

Correo institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 4 de abril de 2023 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00039387 3 v./20/04/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez a cargo del despacho-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Sersewitz, Héctor Alberto / Crimella, Ester Noemí s/ Sucesorios (Civil)” (Expte. Nº 7459), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ESTER NOEMI CRIMELLA, DNI Nº 4.980.413, fallecida en Concordia el día 30/10/2021, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 27 de marzo de 2023.- Visto:… Resuelvo: 1.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Ester Noemí Crimella, DNI Nº 4.980.413, fallecido en Concordia el día 30.10.2021, vecina que fuera de esta ciudad. 2.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez a/c despacho”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 10 de abril de 2023 - Natalia Gambino, Secretaria

F.C. 04-00039388 3 v./20/04/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, sito en calle Mitre Nº 28 – 2º piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría cargo del Dr. José Luis Sagasti, en los autos caratulados “Abitbol Esther s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7718) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTHER ABITBOL, DNI Nº 1.208.884 fallecida el día 10 de noviembre de 1995, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: “Concordia, 22 de marzo de 2023. Visto:...- Resuelvo:... 1.- Tener...- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Esther Abitbol, D.N.I. Nº 1.208.884, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio...- 5.- Tener...- 6.- Tener...- 7.- Hacer saber...- 8.- Dar...- 9.- Notificar...- 10.- Tener...- A lo demás, oportunamente.” Fdo. Justo José de Urquiza – Juez”.-

Concordia, 3 de Abril de 2023 – José Luis Sagasti, secretario.-

F.C. 04-00039389 3 v./20/04/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez a cargo del despacho-, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Arellano, María Raquel, Acevedo, Aurora y Acevedo, Natalio s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 8957), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NATALIO ACEVEDO, D.N.I. 1.889.749, fallecido en Concordia el día 24/03/1976, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 05 de febrero de 2021.- Visto y Considerando… Resuelvo: 1.- Admitir la acumulación interesada, por los motivos expuestos en el considerando, y decretar la apertura del juicio sucesorio de Natalio Acevedo vecino que fuera de esta ciudad. 2.- Agregar la Partida

de Defunción de Natalio Acevedo que se acompañó en formato electrónico. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (…) Fdo. Diego Luis Esteves -Juez Interino".

Otra resolución: "Concordia, 1º de diciembre de 2022. Visto… resuelvo: Tener presente la denuncia efectuada por la parte interesada mediante escrito electrónico de fecha 29.11.2022, respecto al extravío de Oficio Nº 119 a la Dirección del Notariado y edicto librados en autos. Como se pide, librar nuevo oficio y edicto, a los mismos fines y efectos que lo ordenado en resolución de fecha 05.02.2021.- Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 21 de Marzo de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00039391 3 v./20/04/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez a/c del despacho, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Tugnarelli, Marta Silvina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 10140), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de MARTA SILVINA TUGNARELLI, DNI Nº 25.173.912 fallecida en Concordia (ER), el día 31.12.2022, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de marzo de 2023. Visto: … Resuelvo: 1.- … 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Marta Silvana Tugnarelli, DNI Nº 25.173.912 fallecido en Concordia el día 31.12.2022, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (…) Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez a/c del despacho".

Correo institucional; jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 3 de abril de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00039445 3 v./21/04/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la Ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez a cargo del despacho-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sendros, Héctor Domingo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10123), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HÉCTOR DOMINGO SENDROS, DNI Nº 5.797.504, fallecido en Concordia el día 23/05/2021, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de marzo de 2023. Visto: … Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Domingo Sendros, DNI M. Nº 5.797.504, fallecido en Concordia el día 23.05.2021, vecino de esta ciudad. 3- mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.(…). Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez Juez a/c del despacho".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 22 de marzo de 2023 - Natalia Gambino, Secretaria

F.C. 04-00039448 3 v./21/04/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre 26/28 2° piso de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza –Juez-, y Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti –secretario Provisorio-, en autos "Larocca, Ana María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7704), cita y emplaza por el término de treinta días (30) corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante

LAROCCA ANA MARIA, DNI N° 3.916.346, fallecida el día 25.06.2022 en la localidad de Osvaldo Magnasco Departamento Concordia, siendo su último domicilio el de calle José Lezcano, Osvaldo Magnasco Departamento Concordia, Entre Ríos. -

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente, dice: "Concordia, 09 de marzo de 2023. Visto: … Resuelvo: 1.- … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ana María Larocca, D.N.I. Nº 3.916.346, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- … 6.- … 7…. 8.-... 9.- … 10. ... A lo demás, oportunamente. Fdo: Justo José de Urquiza Juez. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.".

Concordia, 15 de marzo 2023 - José Luis Sagasti, Secretario

F.C. 04-00039454 3 v./21/04/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia E.R., Juzgado a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez) Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (Secretario), en los autos "Ojeda, Mirtha Ester y Bermudez, Alberto Germán s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7626) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos bajo los apercibimientos de Ley, a quienes e consideren con derecho a los bienes dejados por MIRTHA ESTHER OJEDA, DNI 12.126.813 fallecida en Concordia el día 11/01/2001 y ALBERTO GERMAN BERMÚDEZ, L.E 7.665.525 fallecido en la misma ciudad el día 04/11/2006.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 31 de octubre de 2022. Visto: -…- Resuelvo: -…- 3.- Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Mirtha Ester Ojeda, D.N.I. Nº 12.126.813 y de Alberto Germán Bermudez, D.N.I. Nº 7.665.525, vecinos que fueron de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. -…- Fdo. Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente".

Concordia, 16 de febrero de 2023 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00039457 3 v./21/04/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28, de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez a cargo del despacho-, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Legeren, Félix s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 10153) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de FELIX LEGEREN, D.N.I. N° 5.787.225, fallecido en Concordia el día 14/06/2018, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de marzo de 2023. Visto: … Resuelvo: 1.-…2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Félix Legeren, DNI Nº 5.787.225, fallecido en Concordia el día 14.06.2018, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (..) Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez a/c despacho"-

Correo institucionaljdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 3 de abril del 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00039494 3 v./21/04/2023

- - - - - -

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de Concordia, a cargo del Dr. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Nº 2, a mi cargo, cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don CARLOS RAMON PASSARELLA, M.I. N° 33.510.345, con último domicilio en San Luis N° 829, de esta ciudad, para que dentro del termino de treinta días corridos comparezcan y

lo acrediten, en los autos: “Passarella, Carlos Ramón s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. 11137, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “Visto: El escrito de fecha 21.03.2023, ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Carlos Ramón Passarella, D.N.I. Nº 8.422.761, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Enrique Oscar Bacigaluppe, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Ramón Passarella, D.N.I. Nº 33.510.345, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- Tener por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos del causante. 6.- Hacer saber ..... 7.- Correr vista ..... 8.- Notificar ..... 9.- Mandar abonar la Tasa de Justicia cuyo formulario fue emitido por la M.U.I. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Concordia, 23 de Marzo de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00039496 3 v./21/04/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, Secretaría única, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, de esta jurisdicción de Concordia (E.R.), en autos caratulados: “Posterñak, Abram y Mellof, Perla s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 11119, Año 2023), cita y emplaza por tres veces a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los causantes Don ABRAM POSTERÑAK, D.N.I. N° 5.805.965, ocurrido en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 10 de noviembre del año 2.006 y de Doña PERLA MELLOFF, L.C. N° 3.341.933, ocurrida en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 16 de abril del año 2.005, vecinos que fueran de esta ciudad, para que se presenten dentro de los treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley.-

El auto que ordena la presente, en sus partes pertinentes, dice: “Concordia, 13 de marzo de 2023. Visto: … .- Resuelvo: 1.- … .- 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Abram Posterñak, D.N.I Nº 5.805.965 y de Perla Melloff, L.C Nº 3.341.933, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- … .- Fdo.- Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente”.-

Concordia, 16 de marzo de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00039526 3 v./21/04/2023

- - - - - -

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de Concordia, E. Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: “Yurman, Néstor Mario s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9995), emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento en Concordia del Sr. NÉSTOR MARIO YURMAN, DNI Nº 11.255.348, en fecha 15 de mayo de 2018, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: “Concordia, 27 de marzo de 2023. Visto: … Resuelvo: … 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Néstor Mario Yurman, D.N.I. N° 11.255.348, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. … Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 03 de abril de 2.023 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00039550 3 v./24/04/2023

- - - - - -

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Justo José de Urquiza- Juez Titular- , Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (Subrogante), Concordia

(E.R.), en los autos: “Ponce, Susana s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7700)) cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de SUSANA PONCE, D.N.I. Nº 10.911.570, ocurrida en la ciudad de Concordia el 02/09/2022, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 03 de marzo de 2023 … Resuelvo... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente”

Concordia, 13 de marzo de 2023 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00039576 3 v./24/04/2023

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Muñoz Roberto Orfilio s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 15674, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROBERTO ORFILIO MUÑOZ - DNI N° 5.876.816, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe, en fecha 30 de abril de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 05 de abril de 2023 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00039378 3 v./20/04/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Reynoso Nélida Zelmira s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 15650, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NELIDA ZELMIRA REYNOSO - DNI N° 13.024.217, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe, en fecha 05 de enero de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 27 de marzo de 2023 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00039386 3 v./20/04/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Hess Héctor Guillermo s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 15664, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HÉCTOR GUILLERMO HESS - DNI N° 17.745.430, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 27 de enero de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 3 de abril de 2023 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00039444 3 v./21/04/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Bast Diego Erico s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 15656, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DIEGO ERICO BAST - DNI N°26.388.696, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la

localidad antes mencionada en fecha 13 de marzo de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 31 de marzo de 2023 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00039469 3 v./21/04/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Barreto Alberto Martín s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 15617, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALBERTO MARTIN BARRETO – DNI N° 25.287.614, vecino que fuera de la ciudad de Diamante – Departamento Diamante – Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín – Departamento Diamante – Provincia de Entre Ríos en fecha 10 de diciembre de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 24 de febrero de 2023 – María Laura Grancelli, secretaria suplente

F.C. 04-00039484 3 v./21/04/2023

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “Trinidad Elio Jacinto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 17532, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELIO JACINTO TRINIDAD, DNI N° 5.806.260, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Chajarí, E.R., a los 03 de Diciembre de 2022.- Publíquense por tres días-

Federación, 2 de marzo de 2023 – Santiago Andrés Bertozzi, Secretario

F.C. 04-00039426 3 v./20/04/2023

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Ponzoni, Elbio Clemente s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº14910/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELBIO CLEMENTE PONZONI, DNI Nº 5.795.452, fallecido/a el día 06/07/2021, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 28 de marzo de 2023. … Al estar “prima facie"” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Elbio Clemente Ponzoni, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chajarí, 29 de marzo de 2023 - Facundo Munggi, Secretario

F.C. 04-00039446 3 v./21/04/2023

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Amengual, Irma, Quiroga, Honorio y Quieroga, Rafael Alberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14911/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por IRMA AMENGUAL, DNI Nº 1.351.570, fallecida el día 4 de Septiembre de 2009, en Chajarí Dpto. Federación, Provincia de E.R., vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.); HONORIO QUIROGA, DNI Nº 4.041.995, fallecido el día 2 de Abril de 2019, en Chajarí Dpto. Federación, Provincia de E.R., vecino que fuera

de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.) y RAFAEL ALBERTO QUIROGA, DNI Nº 12.204.543, fallecido el día 1 de Febrero de 2023, en Chajarí Dpto. Federación, Provincia de E.R., vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de marzo de 2023 ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Irma Amengual, Honorio Quiroga y Rafael Alberto Quiroga vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 28 de marzo de 2023 - Facundo Munggi, Secretario

F.C. 04-00039447 3 v./21/04/2023

- - - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Percara Javier Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6290/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JAVIER ALCIDES PERCARA, D.N.I. N° 23.729.348, con último domicilio en Av. 9 de Julio N° 895 de la ciudad de Chajarí, falleció el día 25/11/2021 en la localidad de Chajarí E.R.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 28 de marzo de 2023. Por presentada Santa Ana Acosta en su nombre y representación de su hija Evangelina Julieta Percara con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Javier Alcides Percara, vecino que fuera de Chajarí (E.R.), Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten… facultando a la Dra. Vanina Soledad Benítez para intervenir en su diligenciamiento.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 31 de Marzo de 2023 - Verónica P. Ramos – Secretaria

F.C. 04-00039451 3 v./21/04/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Zucco Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6281/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ZUCCO RICARDO, DNI Nº 8.398.766, fallecido el día 28 de Mayo de 2005 en la Ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Pcia de Entre Ríos, a los 54 años de edad.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 16 de marzo de 2023. Por presentados José María Zucco con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. María Liliana Surt, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Ricardo Zucco, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. María Liliana Surt para intervenir en su diligenciamiento.-…- Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Chajarí".-

Chajarí, 23 de marzo de 2023 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00039467 3 v./21/04/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi,en los autos caratulados "Paoli, Juan Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14904/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN PEDRO PAOLI, DNI Nº 12.761.990, fallecido el día 19 de Agosto de 2020, en Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de marzo de 2023... Declaro abierto el Proceso Sucesorio "ab-intestato" de Juan Pedro Paoli vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 29 de marzo de 2023 – Facundo Munggi, secretario

F.C. 04-00039471 3 v./21/04/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Gallo Mauricio Saúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N°6155/22, cita y emplaza por el termino de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MAURICIO SAUL GALLO, DNI N° 34.678.855, fallecido el día 16/02/2022, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de Octubre de 2022… Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Mauricio Saul Gallo, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-… Fdo.: Dr. Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Chajarí, 16 de diciembre de 2022 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00039481 3 v./20/04/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Fernández, Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte Nº 14878/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EMILIO FERNANDEZ, DNI Nº 5.827.253, fallecido el día 14 de marzo de 2018 en la Ciudad de Chajarí, Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 4 de marzo de 2023 …, Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Emilio Fernández, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten… Fdo.: Dr. José Manuel Lena,-Juez".-

Chajarí, 30 de marzo de 2023 - Facundo Munggi, Secretario.

F.C. 04-00039492 3 v./21/04/2023

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría Unica a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Cabral José y Población Marta Mabel s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 6212/22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE CABRAL, D.N.I. N° 5.768.751 y de MARTA MABEL POBLACION, D.N.I. N° 1.759.677, con último domicilio en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), fallecidos en la ciudad de Concordia (E.R:) el 04 de marzo de 2004 y en Chajarí (E.R.) el 03 de noviembre de 2022 respectivamente.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente, dice: “Chajarí, 15 de febrero de 2023. Y Vistos: (…) Considerando: B- Resuelvo: (…) declaro abierto el Proceso Sucesorio “ab-intestato” de José Cabral y de Marta Mabel Población, vecinos que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- (…). Fdo: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial Nº 2”-

Chajarí, 09 de marzo de 2023 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00039519 3 v./21/04/2023

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Santini, Arnoldo Cayetano y Pesoa, Josefa s/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (Nº 20411), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARNOLDO CAYETANO SANTINI, DNI Nº 5.783.386, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en la ciudad de Concordia el 21/11/1990.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 13 de marzo de 2023. ... Resuelvo: 1. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Arnoldo Cayetano Santini, DNI N° 5.783.386, argentino, casado, nacido en Hasenkamp (Departamento Federal) el 26/3/1930 y fallecido en Concordia el 21/11/1990, hijo de Pedro Santini y Francisca Castro, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Artussi; y, b) Josefa Pesoa, DNI N° 1.904.326, argentina, viuda, nacida en Villa Federal el 30/5/1934 y fallecida en Federal el 25/1/2022, hija de Felisa Pesoa, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de cortada Ameghino s/n (acumulándose ambas sucesiones). 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local “La Voz”, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Santini, para que así lo acrediten Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”.

Federal, 13 de marzo de 2023 - Alejandro Mariano Larocca, secretario

F.C. 04-00039373 3 v./20/04/2023

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados: “Olivetti, Dante s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 2448, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: DANTE OLIVETTI, D.N.I. N° 5.778.130, de nacionalidad argentino, nacido el día lunes 10 de septiembre del año 1928, en la ciudad de Concordia (E.R.), hijo de Luis Olivetti y de Inocencia Velázquez, de estado civil viudo de primeras nupcias de Petrona Hidalgo, con último domicilio en Esc. Fiscal N° 29 Ejido Norte de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido en fecha 14 de agosto del año 2010 en Ejido de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 27 de marzo de 2023.- Por presentada documental en soporte papel en fecha 21/03/2023.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Dante Olivetti,

vecinos que fueran de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “De La Ciudad” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Dante Olivetti, D.N.I. Nº 5.778.130, fallecido en fecha 14 de agosto de 2010 en Ejido de San José de Feliciano, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).-... A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez. La presente se suscribe mediante firma digital”.

San José de Feliciano, 29 de marzo de 2023 - Ana Emilce Mármol, Secretaria

F.C. 04-00039367 3 v./20/04/2023

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez con Secretaria única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados “Pérez Gerónimo Jaime y Bustamante María Alejandra s/ Sucesorio ab intestato” Expte.: 11996, cita y emplaza por el termino de diez días que se contaran a partir de la última publicación del presente, la que se efectuara por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARÍA ALEJANDRA BUSTAMANTE, Dto: 575383 fallecida el día 27 de Mayo de 2006 y GERÓNIMO JAIME PÉREZ, Dto: 1.963.671 fallecido el día 10 de Julio de 1995, en Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, Argentinos, vecinos que fueran de esta Ciudad, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

A continuación se trascriben el dictado de la resolución que así lo ordena: “Gualeguay, 9 de marzo de 2023.- …Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Gerónimo Jaime Pérez y María Alejandra Bustamante, vecinos que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fabián Morahan, Juez”.-

Gualeguay, 22 de marzo de 2023 – Delfina María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00039364 3 v./20/04/2023

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Sittner Amando Valentín s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9671, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: AMANDO VALENTIN SITTNER, Documento Nacional Identidad Nº 5.872.215, fallecido el día 29 de enero de 2023, en San Antonio, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días. -

Gualeguaychú, 31 de marzo de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00039458 3 v./21/04/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Reinoso Oscar Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 309/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: OSCAR OSVALDO REINOSO, DNI N° M7.622.846, nacido el 18 de julio de 1949, fallecido el 19 de julio del 2020, en la localidad de Morón, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Ayacucho Nro. 1.039. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Argentino”.-

Gualeguaychú, 18 de noviembre de 2022 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00039542 1 v./20/04/2023

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Borrero Antonio Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9656, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANTONIO LORENZO BORRERO, Documento Nacional Identidad Nº 5.859.369, fallecido el día 31 de julio de 2005, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de marzo de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00039555 3 v./24/04/2023

- - -- - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benetti Abelardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14409, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ABELARDO BENETTI, D.N.I. N° 5.851.193, fallecido el día 05/4/1993, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de abril de 2023 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00039565 3 v./24/04/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zak Víctor Domingo y Soldad Elba Alcira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9647, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: VICTOR DOMINGO ZAK, Documento Nacional Identidad Nº 5.876.307, fallecido el día 06 de enero de 2020, y ELBA ALCIRA SOLDAD, Documento Nacional Identidad Nº 11.550.661, fallecida el día 24 de enero de 2021, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 4 de abril de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00039571 3 v./24/04/2023

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zuloaga Angela Carmen y Gómez María Carmen s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)",Expte. Nº 10164, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARÍA CARMEN GÓMEZ, DNI Nº 0.894.834, fallecida el día 17/11/1961, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de marzo de 2023 – Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00039578 3 v./24/04/2023

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Leichner Silvia Yolanda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7222, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIA YOLANDA LEICHNER, vecina que fuera de Hernández, Dpto. Nogoyá, fallecida en Crespo, Provincia de Entre Ríos, en fecha 09/05/2022. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Se deja expresa constancia que la presente se suscribe mediante firma digital.-

Nogoyá, 21 de marzo de 2023 - María Laura Alasino, Secretaria

F.C. 04-00039544 1 v./20/04/2023

URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados "Bourband, Juan Pedro s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 10.239, año 2023, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por JUAN PEDRO BOURBAND, D.N.I. N° 10.380.310, vecino que fuera de Concepción del Uruguay, fallecido el día 8 de enero de 2023 en la

ciudad de Chuy, Rocha, República Oriental del Uruguay, para que se presenten en estas actuaciones y lo acrediten.

A sus efectos, se transcribe la resolución que, en su parte pertinente, textualmente dice: “Concepción del Uruguay, 12 de abril de 2023.- (...) Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Juan Pedro Bourband, D.N.I. N° 10.380.310, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) (…). Fdo. Dr. Mariano Morahan – Juez”.

Concepción del Uruguay, 14 de abril de 2023 – Alejandro J. Bonnin, secretario.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00039548 1 v./20/04/2023

- - - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaria Única del suscripto, en autos caratulados: “Lucher Guillermo Inocencio y Ramírez Teresita De Jesús s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 10226, F° 249, Año: 2023, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: GUILLERMO INOCENCIO LUCHER, DNI 5.774.915, nacido el día 20 de Junio de 1927, hijo de Guillermo Lucher y María Silva, fallecido el 01 de Agosto de 2009, en Caseros, con último domicilio en 4 y 25, Caseros, Entre Ríos, y TERESITA DE JESUS RAMIREZ, DNI 2.321.811, nacida el día 03 de Octubre de 1935, hija de se ignora, fallecida el 12 de Diciembre de 2010, en Concepción del Uruguay, con último domicilio en Julio Dunn s/n, Herrera, Uruguay, Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concepción del Uruguay, 8 de Marzo de 2023.-… Decrétase la apertura de los procesos sucesorios de Guillermo Inocencio Lucher, D.N.I. 5.774.915 y Teresita De Jesús Ramírez, D.N.I. F2.321.811, vecinos que fueran de las localidades de Caseros y Herrera -Dpto. Uruguay-, respectivamente. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Fdo: Dr. Mariano Morahan- Juez”.

Concepción del Uruguay, 30 de Marzo de 2023 - Mauro Sebastián Pontelli, Secretario Suplente Subrogante

F.C. 04-00039549 1 v./20/04/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Mauro S. Pontelli, en los autos “Ovcharenko Andrés y Ovcharenko Andrea Isabel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9.992, año 2.022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de ANDRÉS OVCHARENKO, DNI 18.072.028, vecino de Colonia Elía, Dpto. Uruguay y de ANDREA ISABEL OVCHARENKO, DNI 23.050.919, vecina de la ciudad de Concordia, fallecidos en fechas 15/08/2.016 y 07/10/2.019 respectivamente.

El auto que ordena el presente en su parte dispositiva dice: “Concepción del Uruguay, 22 de marzo de 2023… En consecuencia, estando acreditada con la documental de fecha 25/08/2022 la defunción de los causantes y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétanse la apertura de los procesos sucesorios de Andrés Ovcharenko DNI N° 18.072.028, vecino de Colonia Elía, Depto. Uruguay, y Andrea Isabel Ovcharenko DNI N° 23.050.919, vecina de la ciudad de Concordia. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial… citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) …. Fdo. Dr. Mariano Morahan – Juez”

Concepción del Uruguay, 5 de abril de 2023 - Mauro Sebastián Pontelli, Secretario Suplente Subrogante

F.C. 04-00039564 1 v./20/04/2023

- - - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaria Única del suscripto, en autos caratulados: “Korell Ricardo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 10274, F° 253, Año: 2023, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por el causante: RICARDO ALFREDO KORELL, DNI 11.235.232, nacido el día 20 de Julio de 1954, hijo de Juan Feliciano Korell y Ana María Bauer, fallecido el 30 de Noviembre de 2012, en Villa Mantero, con último domicilio en Villa Mantero, Uruguay, Entre Ríos.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 3 de Marzo de 2023.-… Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Ricardo Alfredo Korell, D.N.I. N° 11.235.232, vecino que fuera de Villa Mantero -Departamento Uruguay. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Fdo: DR. Mariano Morahan- Juez".

Concepción del Uruguay, 30 de Marzo de 2023 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario suplente subrogante.

F.C. 04-00039572 1 v./20/04/2023

REMATES

CONCORDIA

Por Federico Martín Gorsky

Matr. 1038 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo del Dr. Agustín González, Juez a Cargo del Despacho, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Mauricio Germán Laner, en autos: "Williman, Carlos Maximiliano c/ Fernández De La Fuente, Juan Manuel s/ Monitorio ejecutivo" (Expte. Nº 31309) Correo: mayortecnicocyc5s1-con@jusentrerios.gov.ar; comunica por dos veces que el Martillero Federico Martín Gorsky, Mat. Nº 1038 CO.M.P.E.R.; rematará un bien automotor marca Honda Sedan 4 puertas - C32 City EXL M/T, Motor marca Honda Nro. L15A71602407, Chasis marca Honda Nro. 93HGM2570BZ502377, Dominio JMN 217, de propiedad de Fernández De La Fuente Juan Manuel, DNI 30.322.860, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro N° 1215 obrante en el expediente a fs. 13/14 y que fuera diligenciado el 25.06.2021.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 15 de mayo de 2023 a la hora 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 22 de mayo de 2023 a la hora 10,00 hs. Martillero designado Gorsky Federico Martín, Mat. 1038, con domicilio en H. Irigoyen 782, Concordia. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, conforme art. 6 del Reglamento SJE. –

Condiciones de venta: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de pesos setecientos mil ($ 700.000), fijándose los montos incrementales en la suma de pesos docientos mil ($ 200.000) hasta llegar a la suma de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000), luego las ofertas posteriores serán de la suma de pesos cien mil ($ 100.000) hasta llegar a la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000) y en adelante los incrementales serán en razón de pesos cincuenta mil ($ 50.000). c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Datos de la cuenta del expediente N° Cuenta: 3-973247/4 - CBU de la Cuenta: 3860003403000097324749. Nuevo Banco de Entre Ríos SA. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 11 y 12 de Mayo de 2023 de 09.30 a 11.30 hs, previo a convenir con el Martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates y podrá realizar cualquier consulta en el portal dirigida al Martillero quedando a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del titulo y deudas que pesen sobre el bien.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: “Concordia, 23 de Marzo de 2023. Visto:…- Resuelvo: 1.- Decretase el remate judicial sin base y al mejor postor del bien automotor marca Honda Sedan 4 puertas - C32 City EXL M/T, Motor marca Honda Nro. L15A71602407, Chasis marca Honda Nro. 93HGM2570BZ502377, Dominio JMN 217, de propiedad de Fernández De La Fuente Juan Manuel, DNI 30.322.860, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro N° 1215 obrante en el expediente a fs. 13/14 y que fuera diligenciado el 25.06.2021. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 20 de marzo de 2023 a la hora 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 28 de marzo de 2023 a la hora 10,00 hs. Martillero designado Gorsky Federico Martín, Mat. 1038, con domicilio en H. Irigoyen 782, Concordia. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, conforme art. 6 del Reglamento SJE. 2.- Condiciones de venta: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de pesos setecientos mil ($ 700.000), fijándose los montos incrementales en la suma de pesos docientos mil ($ 200.000) hasta llegar a la suma de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000), luego las ofertas posteriores serán de la suma de pesos cien mil ($ 100.000) hasta llegar a la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000) y en adelante los incrementales serán en razón de pesos cincuenta mil ($ 50.000).- b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema.

El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Datos de la cuenta del expediente N° Cuenta: 3-973247/4 - CBU de la Cuenta: 3860003403000097324749. Nuevo Banco de Entre Ríos SA. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de

transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. 3.- Publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciada la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos el estado del bien y el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer valoración sobre el bien a subastar.

Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien. 4.- Hágase saber al martillero que deberá: a.- Publicar en el Portal dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejes adecuadamente el estado del mismo incluyendo el kilometraje (si es automotor). Además imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b.- Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venga. 5.- Publíquese por Secretaría el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6.- Notifíquese la subasta decretada, a cargo de parte interesada, a jueces embargantes e inhibientes y acreedores prendarios en caso de corresponder mediante oficio y a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER)y a la oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento SJE). 7.- Decretase medida cautela genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese Oficio al Registro de la Propiedad Automotor que corresponda.- 8.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la Subaste. Se suscribe la presente mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Conste.- Notifíquese, conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. Agustín González, Juez a/c Despacho”.

Concordia, 13 de abril de 2023 – Mauricio German Laner, secretario interino.-

F.C. 04-00039545 2 v./21/04/2023

USUCAPION

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Buffet, José Luis c/ Acevedo, Ciriaco s/ Usucapión (OC)” (Expte. Nº 15283), cita y emplaza a Miriam Beatriz Gutiérrez, con ultimo domicilio conocido en Junin Nº 859, San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, y/o herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble inmueble, inscripto bajo matrícula N° 103.500, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito 1º, Ejido de San José, Colonia San José “Vieja” – Concesión 262- Pueblo El Brillante –Manzana 34.- Esquina: Al Norte calle Dorotea D. de Morard y al Este calle Dr. Miguel Bard.-, Plano de Mensura Nº 39.375, Partida Provincial Nº 138.164, cuenta con una superficie de trescientos sesenta y dos metros cuadrados setenta y tres decímetros cuadrados (362,73 m.c.); siendo sus límites y linderos los siguientes:

Norte: Recta (1-2) N 70º 44' E de 18,70 metros linda con calle Dorotea D. de Morard (de ripio);

Este: Recta (2-3) S 20º 03' E de 19,20 metros linda con calle Dr. Miguel Bard (de ripio):

Sur: Recta (3-4) S 69º 22' O de 18,65 metros linda con Eugenio Joaquín Cevallos.-

Oeste: Recta (4-1) N 20º 11' O de 19,65 metros linda con Ciriaco Acevedo; para que comparezca en el plazo de quince (15) días a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -art. 329 y 669 insc.2 y 3 del CPCC-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 22 de diciembre de 2022. Visto: … Resuelvo: ... 4.- Citar mediante edictos a la presunta interesada Miriam Beatriz Gutiérrez y/o herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito citándolos y emplazándolos mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Diario local, para que

comparezcan a contestarla dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes... Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 31 de marzo de 2023 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00039580 2 v./21/04/2023

QUIEBRAS

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría Nº 11 a cargo del Dr. Ernesto Tenuta, sito en Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "Nizha Bustos s/ Quiebra" Expte. N° 7670/2021, con fecha 29 de noviembre de 2022 se decretó la quiebra de NIZHA BUSTOS (CUIT: 27-28883658-8).

Buenos Aires, marzo de 2023 - Ernesto Tenuta, Secretario

F. 05-00001728 5 v./24/04/2023

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 23324 caratulados: "Velázquez William Alexander Exequiel s/ Lesiones", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de William Alexander Exequiel Velázquez

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, ... SENTENCIA: I) Declarar que WILLIAM ALEXANDER EXEQUIEL VELÁSQUEZ, ya filiado, es autor material y penalmente responsable de los delitos de robo -primer hecho-; hurto -segundo hecho-; robo -tercer hecho-; y lesiones leves agravadas -cuarto hecho- , suscitado éste último en el marco de una situación de violencia de género -Ley 26.485 y Ley 10.058 de adhesión provincial-, todos ellos en concurso real ; de conformidad a los artículos 45, 55, 92 -en función del 89 y 80 incisos 1) y 11)- 162 y 164 del Código Penal, y 391 del C.P.P.E.R.; y en consecuencia condenarlo a la pena de doce (12) meses de prisión de cumplimiento efectivo -arts. 5, 40, 41 y concs. del Catálogo Punitivo-.-

II) Imponer las costas al condenado -cfme. arts. 584 y ccdes. del C.P.P.E.R.-, eximiéndoselo de su efectivo pago en atención a su notoria insolvencia.

III) Incorporar al presente las pruebas obrantes en los Legajos de Fiscalía Nº 17492 (y acum. 167298 y 169549) y 196269, debiendo para ello personal de O.G.A. anexar por cuerda los mismos.

IV) Notificar a las víctimas Gregorio José López, Susana Noemí Lorenzón, Mabel Noemí Mezler y Sabrina Demartín, a los fines que establece el art. 73 inciso e) del C.P.P.E.R., y debiendo asimismo ser consultadas si desean ser informadas acerca de los planteos referidos en el art. 11 bis de la Ley Nº 24.660, modificada por Ley Nº 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.

V) Proceder al decomiso y destrucción del efecto secuestrado, registrado bajo el número 27805 de la Sección Depósito de Efectos, siendo: una llave de cruz y un trozo de hierro posiblemente utilizado para desajustar ruedas -art. 23 del C.P. y 576 sstes. y ccdtes. del C.P.P.E.R.-

VI) Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, REJUCAV, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás Órganos Administrativos correspondientes.

VII) Registrar, protocolizar y notificar, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar. Fdo.: Pablo Nicolás Zoff, Juez de Garantías N° 5”.-

El mencionado William Alexander Exequiel Velázquez, es argentino, soltero, nacido en Paraná el 20/09/1995, hijo de Jorge Alberto Velázquez y de Estelvina del Carmen Giménez -f-, domiciliado en Don Segundo Sombra Nº 2832 de Paraná, Documento Nacional Identidad 39034985.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 7/03/2024 (siete de marzo de dos mil veinticuatro).-

Paraná, 13 de abril de 2023 – Estefania S. Herlein Medeot, secretaria.

S.C-00015987 3 v./20/04/2023

- - - - - -

En los autos Nº 22481 caratulados: “Alvarez Albano S - s/ Exhibiciones obscenas”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Albano Gabriel Alvarez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, departamento homónimo, provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de marzo de dos mil veintitrés, ... Resuelvo: I).- Declarar autor material y penalmente responsable a ALBANO GABRIEL ALVAREZ, D.N.I. Nº 30.187.044, ya filiado, por el delito de exhibiciones obscenas agravado y reiterado, artículo 129, párrafo 2°, 45 y 58 del Código Penal Argentino y condenarlo a la pena única de trece años y cuatro meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, comprensiva de la presente y de la condena recaída en fecha 11/04/2022, en donde se fijó una pena de trece (13) años de prisión de cumplimiento efectivo más accesorias legales, impuesta por el delito de abuso sexual gravemente ultrajante reiterado y agravado por el vínculo, sentencia confirmada por la Cámara de Casación N° 1 de Paraná el 28/07/2022, debiendo ser alojado en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná (E.R.).

II).- Eximir del pago de las costas al condenado, por las razones esgrimidas en los considerandos - Art. 585 CPPER.-

III).- Incorporar el perfil genético de Albano Gabriel Álvarez al Registro Provincial de Datos Genéticos y al Registro Nacional de Datos Genéticos una vez que la presente sentencia adquiera firmeza, de conformidad al procedimiento aprobado por Resolución S.T.J. N° 104/2022 del 21/06/2022 (Cfr. Ley Nacional N° 26.879 (Decreto Reglamentario N° 522/2017) y Ley Provincial N° 10.016 (Decreto Reglamentario N° 4.273 M.G.J.).-

IV).- Tener por renunciados por las partes los plazos casatorios.

V).- Practicar oportunamente por parte de la OGA el correspondiente cómputo de pena, el cual una vez firme se remitirá con copia íntegra de la presente sentencia al Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondiente y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

VI).- Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a las víctimas dispuesto por el art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.-

VII).- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese.- Fdo.: Walter Daniel Carballo, vocal N° 2 del Tribunal de Juicio y Apelaciones”.-

El mencionado Albano Gabriel Alvarez, es argentino, soltero, empleado de la construcción, nacido en Paraná, el 30/03/1983, hijo de Jorge Alberto Alvarez y de Elba Susana Merlo, domiciliado antes de su detención en calle Francia pasando Circunvalación, Barrio 4 De Junio de Paraná, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 1 de Paraná, Documento Nacional Identidad N° 30187044.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 27/12/2035 (veintisiete de diciembre de dos mil treinta y cinco).-

Paraná, 17 de abril de 2023 – Estefania S. Herlein Medeot, secretaria.

S.C-00015988 3 v./20/04/2023

En los autos Nº 23227 caratulados: “Romero Jehiel Eloy s/ Lesiones leves”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jehiel Eloy Romero.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, ... SENTENCIA: I.- Declarar a JEHIEL ELOY ROMERO, autor material y responsable de los delitos de lesiones leves calificadas reiteradas -dos hechos-, robos reiterados -dos hechos-, hurtos en grado de tentativa reiterados -dos hechos-, todos en concurso real -artículos 92, en función de los arts. 89 y 80 inc. 1) y 11), 164, 162, 42, 55, 45, 40 y 41 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal-; y condenarlo a la pena de tres años de prisión, comprensiva de la pena de tres años de prisión de ejecución condicional impuesta por sentencia de fecha 4 de junio de 2020 dictada por el señor Juez de Garantías N° 2, Dr. José Eduardo Ruhl, recaída en el Legajo de OGA Nº 13857 “Romero, Eloy s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada”, cuya condicionalidad se revoca, la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1, adonde será trasladado por la División Alcaidía de Tribunales.

II.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena -el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica del condenado, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

III.- Declarar a cargo de Jehiel Eloy Romero las costas del juicio, eximiéndolo de su pago atento a su notoria insolvencia.

IV.- Ordenar a los Sres. Fiscales intervinientes que, una vez consultadas las víctimas de los hechos, sobre si interesan ser informados de los avances del condenado a los distintos estadios del régimen progresivo de la pena, oficie a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para comunicarle su posición, despacho en el que deberán consignarse los datos de las víctimas para facilitar su contacto.

V.- Hacer saber a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que se ha ordenado a los Sres. Fiscales intervinientes, la remisión del oficio mencionado en el punto anterior.

VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al REJUCAV, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Y siendo las 19:30 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo.: Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantías N° 1”.-

El nombrado Jehiel Eloy Romero, tuvo entrada por los delitos de referencia, siendo sus referencias personales las siguientes: alias “Jason”, de estado civil soltero, argentino, DNI Nº 40694516, nacido en Paraná el 04/11/1997, domiciliado antes de su detención en calles Quinquela Martín y Celia Torrá, Dpto. 69, manzana AB del Barrio Lomas del Mirador II, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 1, hijo de Eloy Romero (f) y de Alicia Roxana Frutos.-

Fecha de vencimiento de la pena: 15/02/2026 (quince de febrero de dos mil veintiséis).-

Paraná, 17 de abril de 2023 – Estefania S. Herlein Medeot, secretaria.

S.C-00015989 3 v./20/04/2023

- - - - - -

En los autos Nº 21551 caratulados: “Forni Juan Gabriel - Avile Lautaro Nahuel s/ Robo (denunciante Frank Claudia Marisa)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Lautaro Nahuel Avile.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, ... SENTENCIA: I.- Declarar a LAUTARO NAHUEL AVILÉ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse reiterado -dos hechos-, robo agravado por el uso de arma de fuego equiparable a utileria y robo, todos en concurso real –artículos 164, 166, inc. 2, últ. párr., 55, 45, 40 y 41 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal-; y condenarlo a la pena de tres años y seis meses de prisión, la que deberá cumplir en su domicilio de calle Gabotto Nº 120, hasta que quede firme el cómputo de pena, y luego en la Unidad Penal Nº 1, adonde será trasladado por la División Alcaidía de Tribunales.

II.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena -el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica del condenado, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

III.- Ordenar al Sr. Fiscal que, una vez consultadas las víctimas, Amílcar Fernández, Candela María Celia Maidana, Antonella Emili, Claudia Marizza Frank y Yair Pesoa, sobre si interesan ser informados de los avances del condenado a los distintos estadios del régimen progresivo de la pena, oficie a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para comunicarle su posición, despacho en el que deberán consignarse los datos de las víctimas para facilitar su contacto.

IV.- Hacer saber a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que se ha ordenado al Sr. Fiscal interviniente la remisión del oficio mencionado en el punto anterior.

V.- Declarar a cargo de Lautaro Nahuel Avilé, las costas del juicio, eximiéndolo de su pago atento a su notoria insolvencia.

VI.- Disponer el decomiso de los efectos secuestrados, consistentes en: un teléfono celular marca Samsung modelo J1 color beige, y un teléfono celular marca Samsung de color negro, IMEI Nº 354076118712589, con funda de silicona color negro, ambos equipos con patrón de desbloqueo que no han podido desactivarse; y registrados bajo los Nº 27030 y 27032; un motovehículo marca Motomel, modelo Bl FTz, 110cc de color azul, dominio 898LAO depositado en comisaría Cuarta, un casco de color negro con detalles color violeta marca “Vértigo” y un casco de color rojo con visor sin marca visible, registrado bajo el Nº 25934 y, un revólver calibre .32 largo, marca Jaguar, con número de serie 08157A, registrado bajo el Nº 26083, poniéndose, ésta última, a disposición de la ANMAC a esos efectos; arts. 23, 76 bis sexto párrafo del Código Penal, 576 del C.P.P.E.R., Acuerdo General del S.T.J. N° 13/17 del 16/5/17.

VII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Y siendo las 10:28 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo.: Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantías N° 1”.-

El nombrado Lautaro Nahuel Avile, tuvo entrada por los delitos de referencia, siendo sus referencias personales las siguientes: de estado civil soltero, argentino, DNI Nº 39830836, nacido en Paraná el 26/09/1996, domiciliado antes de su detención en calle Gaboto N° 120 de Paraná, actualmente alojado en la Unidad Penal N° de esta ciudad, hijo de Silvia Yolanda Avile, con prontuario Policial Nº 798.500.-

Fecha de vencimiento de la pena: 11/06/2026 (once de junio de dos mil veintiséis).-

Paraná, 17 de abril de 2023 – Estefania S. Herlein Medeot, secretaria.

S.C-00015990 3 v./20/04/2023

En los autos Nº 15860 caratulados: “L.M.G. s/ Violencia de genero”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Maximiliano Gastón Larrea.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintitrés, ... SENTENCIA: I.- Declarar que MAXIMILIANO GASTÓN LARREA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de lesiones leves calificadas, amenazas, estafa, estafa en grado de tentativa, robo y privación ilegítima de la libertad agravada en concurso ideal con lesiones leves agravadas y amenazas, todos unidos bajo las reglas del concurso real y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, revocando la condicionalidad oportunamente dispuesta -arts. arts. 42, 45, 54, 55, 92 en función del 89 y 80 inc. 1 y 11, 149 bis, 142 inc. 2, 164, 172 del Código Penal del Código Penal-, siendo el primer hecho del legajo 137.450 y el del legajo Nº 196.026 cometidos en contexto de violencia de género -ley 26485 y ley 10058 de adhesión provincial- y en calidad de Autor -art. 45 del C.Penal.-

II- Mantener la prisión preventiva del condenado Maximiliano Gastón Larrea, en el Centro de Rehabilitación “Huertas de Canaán” de esta ciudad, a cargo de Héctor Larrea, D.N.I. Nº 24.155.119, hasta tanto adquiera firmeza la presente.-

III.- Diferir el cómputo de pena para su oportunidad.-

IV.- Declarar las costas a cargo del imputado - arts. 584 y 585 del C.P.P.-, y atento el estado de las presentes actuaciones intimase al condenado en costas, Maximiliano Gastón Larrea, para que dentro del término de cinco días de adquirida la firmeza en las presentes, deposite el importe correspondiente a tasa de justicia, debiendo el obligado al pago comparecer ante Mesa de Entradas de esta Oficina de Gestión de Audiencias a los fines de retirar la boleta correspondiente acompañando su CUIT y/o CUIL o DNI, de conformidad y bajo los apercibimientos dispuesto en el art. 4º de la Ley 10.056.

V.- Notificar la presente a las víctimas de autos y efectuar por Secretaría el informe dispuesto por el art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.-

VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, REJUCAV, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y realizar las demás comunicaciones.

VII.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. - Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencias Nº 1 y 2 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 6 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más, a las 12:30 horas, se labra la presente acta. Fdo.: Dr. Elvio Osir Garzón, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 4”.

Otra resolución: “Paraná, 1 de marzo de 2023.- Visto y Considerando: ... Resuelvo: I. Rectificar la Sentencia de Fecha tanto 24/02/2023 del presente legajo, donde dice: “Mantener la prisión preventiva del condenado Maximiliano Gastón Larrea, en el Centro de Rehabilitación “Huertas de Canaán” de esta ciudad, a cargo de Héctor Larrea, D.N.I. Nº 24.155.119, hasta tanto adquiera firmeza la presente”, quedando el Punto II de dicha Resolución redactado de la siguiente manera: “Mantener la prisión preventiva del condenado Maximiliano Gastón Larrea, en el Centro de Rehabilitación “Huertas de Canaán” de esta ciudad, a cargo de Héctor Larrea, D.N.I. Nº 24.155.119, la que una vez firme la presente, se transformará en detención, debiendo continuar alojado para el cumplimiento de la condena en dicho establecimiento”.-

II.- Notifíquese Estese a lo demás ordenado en la Resolución de fecha 24 de febrero de 2023.- Fdo.: Dr. Elvio Osir Garzón, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 4”.-

El nombrado Maximiliano Gastón Larrea, tuvo entrada por los delitos de referencia, siendo sus referencias personales las siguientes: sin alias, de estado civil soltero, argentino, DNI Nº 41.249.942, nacido en Paraná el 30/08/1998, domiciliado antes de su detención en calle Benjamín Victorica, casa Nº 33, Barrio Belgrano de la ciudad de Paraná, actualmente alojado en el Centro de Rehabilitación “Huertas de Canaán” de esta ciudad, hijo de Osmar Larrea y de Celia Beatriz Pesoa, con prontuario Policial Nº 808.314 IG.-

Fecha de vencimiento de la pena: 15/12/2025 (quince de diciembre de dos mil veinticinco).-

Paraná, 17 de abril de 2023 – Estefania S. Herlein Medeot, secretaria.

S.C-00015991 3 v./20/04/2023

LICITACIONES

PARANA

DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública Nº 03/2023

OBRA: "1ª. Etapa obra hidráulica y sistema de desagües pluviales, acondicionamiento de acceso y calle urbana de pavimento articulado - Pueblo Brugo - Paraná"

RESOLUCION AUTORIZANTE: 604/2023 MPIyS

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 37.133.395,34

MONTO DE GARANTÍA: $ 371.334 (1%)

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: $ 89.120.149

PLAZO DE EJECUCIÓN: 150 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00

DESCARGA DEL PLIEGO: desde https://www.hidraulica.gob.ar o desde https://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones

CONSULTAS TÉCNICAS: al correo licitaciones@hidraulica.gob.ar, a los teléfonos (0343) 4207911 / 4217512 o en la Dirección de Hidráulica, sita en Bv. Racedo 233 de la ciudad de Paraná, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 12:30 hs.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: el día viernes 12 de Mayo de 2023 a las 11:00 hs. en Salón Municipal SUM, calle Coronel Antelo e/Bella Vista y Formosa, localidad de Pueblo Brugo.

Cristian Gietz, director de Hidráulica.

F.C. 04-00039153 2 v./21/04/2023

- - - - - -

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 05/23

Llamado a Licitación Pública N° 05/23, la contratación en alquiler de equipos de impresión láser de alto volumen, incluyendo servicio de mantenimiento técnico y provisión de insumos, por un periodo de veinticuatro (24) meses a partir de la firma del contrato con opción a una prórroga de hasta doce (12) meses más en favor de la ATER, con sujeción a los pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas, Anexo A y Modelo de Contrato.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 26 de Abril de 2023 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos.-

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuarenta y cuatro mil setecientos veintiuno ($ 44.721,00).-

Carina García, Jefa División Compras y Contrataciones Dpto. Contabilidad y Presupuesto.

F.C. 04-00039281 3 v./21/04/2023

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Licitación Publica Nº 07/23

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución Nº 40/23– de fecha 20 de Marzo de 2023, llámese a Licitación Pública Nº 07/23, por la provisión de equipo completo de Audio y Video registración itinerante para el uso del Área de Juicio por Jurados de la Jurisdicción de Gualeguaychú.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100,00 (cien con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.770.000,00 (seis millones setecientos setenta mil con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 08 de Mayo de 2023 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra Cecilia V. Piloni.

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00039506 3 v./21/04/2023

- - - - - -

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Licitación Publica Nº 09/23

De conformidad a lo dispuesto por la Defensoría General de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución Nº 86/23 de fecha 28 de Marzo de 2023 y la autorización de la Presidencia del S.T.J., llámese a Licitación Pública Nº 09/23, por la Adquisición de equipamiento informático que será destinado al Ministerio Publico de la Defensa.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100,00 (cien con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 13.000.000,00 (Trece millones con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 05 de Mayo de 2023 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra Cecilia V. Piloni.

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00039529 3 v./24/04/2023

- - - - - -

IOSPER

Licitación Pública N° 02/2023

OBJETO: Construcción de tres (3) nuevas Delegaciones IOSPER, que se emplazarán en Larroque, Colonia Avellaneda y María Grande, según Resolución P-N° 543 del 17/4/2023 de acuerdo a las condiciones Condiciones particulares y Generales.

APERTURA: 9 de mayo de 2023 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos N° 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar

Fernando Cañete - Presidente IOSPER

F.C. 04-00039535 3 v./21/04/2023

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 11/23

OBRA: Rehabilitación, reconstrucción de calzada y construcción de bicisenda - R.P. Nº 20 - Tramo R.N. Nº 136 – R.N. Nº 14.-

UBICACIÓN: Departamento Gualeguaychú.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día 12 de mayo de 2023 a las 11:00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil a la misma hora, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez 2197, Paraná, Entre Ríos.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las Ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del Acto de Apertura en la Dirección Provincial de Vialidad.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos mil seiscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil sesenta y nueve con ochenta centavos ($ 2.634.489.069,80), al mes de enero/23.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: pesos mil setecientos cincuenta y seis millones trescientos veintiséis mil cuarenta y seis con cincuenta y tres centavos ($ 1.756.326.046,53).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de las obras se realizará por el sistema de Unidad de Medidas y Precios Unitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un Plazo de dieciocho (18) meses corridos.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la página web: www.dpver.gov.ar o licitaciones@dpver.gov.ar

VENTA Y RETIRO DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad - Avda. Ramírez Nº 2197, de la ciudad de Paraná, hasta el día 27 de abril de 2023, contra el pago de una suma no reembolsable de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), podrá pagarse mediante transferencia bancaria a la Cta. Cte. Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597 – Banco de Entre Ríos, y retirarse previa presentación del comprobante de transferencia.-

Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00039538 2 v./21/04/2023

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 05/2023 - 2º Llamado.-

OBJETO: Adquisición de un acoplado semi remolque.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos doce millones quinientos mil ($ 12.500.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 04 de mayo de 2023 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

F.C. 04-00039539 3 v./24/04/2023

- - - - - -

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Publica Nº 06/23

OBJETO: Adquirir Medicamentos para pacientes diabéticos.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 08/05/2023 a la 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://www.entrerios.gov.ar/msalud/

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil ($ 3.000,00).-

María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00039546 3 v./24/04/2023

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 11/2023

OBJETO: adquisición de cables y materiales eléctricos para mantenimiento y obras nuevas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos diecisiete millones cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta– ($ 17.056.850,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 04 de mayo de 2023 a las 11,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

F.C. 04-00039559 3 v./24/04/2023

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº 04/2023 - Segundo Llamado - (Decreto Nº 226/2023)

OBJETO: “adquisición de 3000 m³ de ripio arcilloso natural”

FECHA DE APERTURA: 03 de mayo de 2023.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.000.000.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos - 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 - E-Mail: suministros3@colon.gov.ar

F.C. 04-00039382 5 v./21/04/2023

FEDERACION

FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA- LÍNEA DE ACCIÓN “INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP”

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Licitación Publica Nº 05/2023 - Decreto Nº 408/23 D. E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 05/2023, Proyecto de Integración Socio Urbana Destino: B° Cristo Obrero - ID 3661 / Bº Camino del Cementerio – ID 3663 / Cristo Obrero Original ID 3661 Decreto PEN 880/21 / B° San Carlos (Quinta 137) – ID 5188- de la Localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Sector 3, Obra 44 Viviendas, ciudad de Federación,

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A descargar de la página oficial de la Municipalidad de Federación www.federacion.gob.ar/licitaciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cien mil con 00/100 ($ 100.000,00), el presente sellado se abona en Tesorería de la Municipalidad de Federación.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos quinientos ochenta y cuatro millones setecientos veintidós mil ocho con 59/100 ($ 584.722.008,59) mes base: agosto 2022. Precio tope.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Oficina de Licitaciones- Municipalidad de Federación.

APERTURA: Será mediante acto público el día 18 de Mayo de 2.023, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

CIERRE DE VENTA: 5 días hábiles antes de la fecha de apertura.-

CONSULTAS DE PLIEGO LEGAL Y PLIEGO TÉCNICO: www.federacion.gob.ar/licitaciones

INFORMES TÉCNICOS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

Federación, abril de 2023 – Ricardo David Bravo, presidente municipal; M. Soledad García, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00039512 3 v./20/04/2023

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Publica Nº 06/2.023 - Decreto Nº 409/23 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 06/2.023 para la Adquisición de: (1) unidad de transporte institucional adaptado para el traslado de personas con discapacidad, Cero Kilómetro (0 km), nuevo, sin uso, motor diesel, cilindrada no menos a 2100 cc, tracción delantera, Caja mínima de 5 (cinco) marchas hacia adelante y 1 (una) hacia atrás, capacidad mínima de pasajeros 15+1, aire acondicionado, puerta trasera derecha corrediza, frenos ABS, sistema de seguridad con airbag conductor y acompañante, transmisión con control de estabilidad y tracción, con rampa y barra de acero a vehículo para discapacidad.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 10 de mayo de 2.023, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos catorce millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 ($ 14.650.000,00).-

INFORMES: Oficina de Licitaciones Tel. (03456) 481119 - Int. 18-

Federación; 17 de Abril de 2023 -

Ricardo David Bravo, presidente municipal; M. Soledad García, Secretaria de Gobierno y Hacienda; Juan Enrique Gauna, Secretario de Obras y Servicios Públicos.

F.C. 04-00039557 3 v./24/04/2023

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
Licitación Pública Nº 28/2023 - (Decreto Nº 1431/2023)

OBJETO: Contratación para la ejecución de una (1) perforación profunda para la extracción de agua potable, en el marco del Programa “Reconstruir” - Proyecto “Terminación de 210 viviendas más infraestructura en el Municipio de Gualeguaychú “, realizado en el predio, sito en el loteo denominado “Las Ramas”, calle Tula Costa al Oeste de nuestra ciudad, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma pesos nueve millones cuatrocientos sesenta mil trescientos siete ($ 9.460.307,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 3 de mayo del año 2023 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 3 de mayo del año 2023 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 12 de abril de 2023 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00039385 2 v./20/04/2023

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
Prórroga de llamado a Licitación Pública Nº 21/2023 - (Decreto Nº 1477/2023)

OBJETO: Adquisición de ciento sesenta y ocho mil (168.000) bolsas de polietileno, destinadas a servicios de barridos, áreas especiales y limpieza de microbasurales, a cargo de las Direcciones de Residuos y Espacios Públicos de nuestra ciudad.

APERTURA DE OFERTAS: El día 2 de mayo del año 2023 a las 10:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 2 de mayo del año 2023 a las 09:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 17 de abril de 2023 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00039541 2 v./21/04/2023

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Publica Nº 02/2023

OBJETO: compra de materiales para construcción en Plaza San Martin.-
FECHA DE APERTURA: 08/05/2023 - HORA 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.800.000,00 (pesos siete millones ochocientos mil)
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (pesos dos mil)
INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS EN MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ, en horario de oficinas.-
Lucas González, 14 de abril de 2023 – Hernán A. Guaita, contador municipal.-

F.C. 04-00039514 3 v./20/04/2023

TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ
Licitación Pública Nº 03/2023

OBJETO: Adquirir una (1) motoniveladora cero kilómetro, según Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos treinta y siete millones con 00/100 ($ 37.000.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: viernes 28 de abril de 2023. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 11:00 hs.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Gdor. Maciá, sita en calle Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos con 00/100 ($ 300,00) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).-

Maciá, 19 de Abril de 2023 - Juan Diego Conti – Pte. Municipal Gdor. Maciá.-

F.C. 04-00039556 3 v./24/04/2023

- - - - - -

COMUNA DURAZNO
Licitación Pública

La Comuna Durazno - Departamento Tala de la Provincia de Entre Ríos - llama a licitación pública autorizada por Resolución del Departamento Ejecutivo Comunal Nº 001/2023 de fecha 20/03/2023; para la adjudicación de la ejecución de la obra: “Ejecución del proyecto de veredas y ciclovía – Plan Argentina Hace” de pesos dieciocho millones novecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y ocho con treinta y dos centavos ($18.981.568,32); según los Pliegos “General de condiciones - general de especificaciones técnica - complementario de condiciones” que podrán los interesados reunir en la sede comunal de calle sin nombre s/nº de la localidad homónima CP 3177 e-mail comunaduraznogestion20192023@gmail.com .

La fecha de apertura se realizará el día 9 de Mayo de 2023 a la hora 10,00 horas en la Sede Comunal, con recepción de ofertas hasta la apertura del acto licitatorio.

María Valentina Olier, presidente.

F.C. 04-00039604 3 v./24/04/2023

URUGUAY

COMUNA LIBAROS
Licitación Pública N° 01/2023

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 01/2023, dispuesto por Decreto N° 24/2023, convocada a los efectos de contratar la construcción de la obra “Paseo Peatonal” con provisión de mano de obra, materiales y herramientas, a ejecutarse en la planta urbana de la localidad.

CONSULTAS E INFORMES: Oficina Comuna de Libaros, Calle Publica, s/n, Libaros, Entre Ríos, desde el 24 de abril de 2023 hasta el día previo previsto para el acto de apertura de sobres. Teléfono: 03445-15415610 - comunalibaros@gmail.com.

ADQUISICION DE LOS PLIEGOS: La adquisición será gratuita y podrá solicitarse al correo electrónicocomunalibaros@gmail.com.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veinte millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos diecisiete con 10/100 ($20.238.617,10).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas, Oficina Comunal de Libaros, Calle Publica, s/n, Libaros, Entre Ríos, hasta la hora dispuesta para la apertura de las mismas.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 09:00 horas del día viernes12 de mayo de 2023 en la Oficina Comunal de Libaros.

Libaros, 18 de abril de 2023 – Alfredo Goudard, Presidente Comunal.

F.C. 04-00039531 2 v./20/04/2023

- - - - - -

COMUNA DE LAS MOSCAS

Licitación Pública N° 03/2023

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 03/2023, dispuesto por Decreto N° 38/2023, convocada a los efectos de adquirir un tractor nuevo cero Km. de 65 a 75 HP.

CONSULTAS E INFORMES: Oficina Comuna de Las Moscas, Calle Publica, s/n, Las Moscas, Entre Ríos, desde el 24 de abril de 2023 hasta el día previo previsto para el acto de apertura de sobres. Teléfono: 03445-15416335 - comunalasmoscas@gmail.com.

ADQUISICION DE LOS PLIEGOS: La adquisición será gratuita y podrá solicitarse al correo electrónico“comunalasmoscas@gmail.com”.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seis millones con 00/100 ($ 6.000.000,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas, Oficina Comunal de las Moscas, Calle Publica, s/n, Las Moscas, Entre Ríos, hasta la hora dispuesta para la apertura de las mismas.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 09:00 horas del día jueves 11 de mayo de 2023 en la Oficina Comunal de las Moscas, Calle Publica, s/n, Las Moscas, Entre Ríos.

Las Moscas, 17 de abril de 2023 – Julio Cesar Schimpf, Presidente Comunal.

F.C. 04-00039533 2 v./20/04/2023

- - - - - -

ENTE AUTÁRQUICO PUERTO DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Segundo Llamado a Licitación Pública N° 001/22 E.A.P.C.U.

OBJETO: Adquisición de una (1) grúa móvil con pluma, ganchos doble y simple para izaje, con capacidad mínima de 60 TN, con cuatro (4) asas de elevación (lifting lugs) para contenedores de 40 TN y capacitación en el uso y mantenimiento con flete incluido, con destino al Ente Autárquico Puerto de Concepción del Uruguay.

APERTURA: 19 de mayo de 2023 a las 11:00 Horas, en la sede del Ente Autárquico Puerto de Concepción del Uruguay, sito en Avenida Paysandú N° 274 (sur) de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: En sede del Ente Autárquico Puerto de Concepción del Uruguay - Departamento Administrativo- sito en Avenida Paysandú N° 274 (sur) de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos - Tel.: 03442-422191, en días hábiles, horario de 8:00 a 12:00 Hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento noventa y siete millones trescientos mil con 00/100 ($ 197.300.000) IVA incluido.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil con 00/100 ($ 1.000).

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO OFERTA: 1% del monto de la oferta.

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: 5% del monto adjudicado.

Concepción del Uruguay, 14 de abril de 2023 – Marcelo Gay Balmaz, Presidente EAPCU.-

F.C. 04-00039536 3 v./21/04/2023

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Solicitud de Cotización Nº 03/2023

OBJETO: el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante Solicitud de Cotización Nº 03/2023 a los efectos de contratación de alquiler de un inmueble a ser utilizado para el dictado de clases de natación, teoría y practica del entrenamiento del alumnado Instituto Sup. de Especialidades Físicas de Concordia. Expte Nº 2781681.- Resolución Nº 1187/23 CGE.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuara el día 27 de abril de 2023, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º Piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.-

POR INFORMES Y RETIRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.- Tel. (0343) 4209311.

Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos, Paraná, 03 de abril de 2023 – Mariela S. Lust, Coordinadora de Suministros, Almacenes y Depósito DGA – CGE.

F.C. 04-00039145 2 v./20/04/2023

ASAMBLEAS

PARANA

CAMARA DE INDUSTRIA CARNICA DE ENTRE RIOS ASOCIACION CIVIL

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales se convoca a los señores asociados de la Cámara de Industria Cárnica de Entre Ríos Asociación Civil a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle San Martín Nº 918, piso 7mo, Dpto. 1, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos el día 05 de Mayo de 2023 a las 13:00 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1). Lectura del acta anterior

2). Lectura de la Memoria Anual, cuadro de Ingresos y Egresos, Balance Anual e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio finalizado el 30-06-2022

3). Renovación de autoridades de acuerdo a los Estatutos Sociales.

4). Designación de dos asambleístas para integrar la junta escrutadora.

5). Designación de dos asambleístas para que, junto con Presidente y Secretario, firmen el acta del día.

6). Fijar la cuota social.

De lo exigido en el artículo 26º del estatuto, a continuación se transcribe lo expresado en el artículo vigésimo noveno:

Artículo 29: condiciones para votar en las asambleas: No podrán votar los asociados activos que estuvieren en mora en el pago de tres cuotas o contribuciones sociales, según lo establecido por el inc. a) del art. 18º.-

En vigencia del art. 23º del Estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, este se realizara cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasados 30:00 minutos de la hora estipulada.-

Pross Celestino, presidente; Suárez Cristian Javier, secretario

F.C. 04-00039489 3 v./20/04/2023

CENTRO DE ACOPIADORES DE GRANOS DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Acopiadores de Granos de Entre Ríos, tiene el agrado de invitar a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de abril del 2023 a las 17:00 hs. En esta oportunidad, la misma será realizada en la sede de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos, sita en calle San Martín 553 – Paraná, Entre Ríos. Art. 36 de los Estatutos.- Orden del día:

1.- Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.-

2.- Designación de dos Socios para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario de la Institución.-

3.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas al 31 de diciembre de 2022.-

4.- Elección de: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares, un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente.-

Raúl Guridi, secretario; Francisco Benedetti, Presidente

Art. 39 Si en la Asamblea General Ordinaria, no concurriese el número de Socios prescripto en el artículo anterior, la misma se constituirá una hora después de la señalada en la convocatoria y será hábil para deliberar y decidir cualquiera sea el número de Socios activos presentes.-

F.C. 04-00039509 3 v./21/04/2023

- - - - - -

CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS PARANA – ENTRE RIOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Llamado a Asamblea General Ordinaria del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas Paraná, período 2022. Hora 19:00, día 12 de mayo de 2023. Lugar Montevideo Nro. 266, Paraná, Entre Ríos.

Orden del Día:

a) El Secretario del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas Paraná, VGM D. Rubén Horacio Balbuena, dará inicio a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Económico 2022.

b) En recordación a nuestros veteranos de guerra fallecidos, haremos un minuto de silencio.

c) A continuación se leerá la memoria, balance e informe de la Comisión Revisora de Cuenta correspondiente al Ejercicio 2022.

d) A continuación el Presidente del Centro de Veteranos, VGM D. Silvio Julio Acosta, leerá la memoria correspondiente al Ejercicio 2022. Leída la memoria los presentes votan.

e) El Tesorero del Centro de Veteranos de Guerra, VGM D. Claudio Schavonni, leerá el balance correspondiente al Ejercicio Financiero 2022. Leído el balance los presentes votan.

f) A continuación la Comisión Revisora de Cuenta dará lectura a su informe. Leído el informe los presentes votan.

g) A continuación se pondrá a consideración de la Asamblea la medida administrativa a dos socios.

h) Se informará a la Asamblea la fecha en que se realizarán las Elecciones de Autoridades.

i) Se elegirán dos socios para firmar el acta.

j) El Secretario del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas Paraná, da por finalizada la Asamblea General Ordinaria.

Silvio Julio Acosta, Presidente. Rubén Horacio Balbuena, Secretario.

F.C. 04-00039523 3 v./21/04/2023

- - - - - -

ASOCIACIÓN ENTRERRIANA DE MUJERES CAMPESINAS

Convocatoria

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 33º del Estatuto, se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Abril del corriente año a las 9.30 horas en calle Ramírez 2735 de esta ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1º - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2022.

3º - Elección para la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva.

4º - Nombrar dos socios para firmar el acta de la presente asamblea.

Paraná, 10 de Abril de 2022 - María del Carmen Leiva, Presidenta.

F.C. 04-00039558 1 v./20/04/2023

- - -- - -

ASOCIACION ENTRERRIANA DE ANESTESIOLOGIA, ANALGESIA Y REANIMACION - AEAAR

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Entrerriana de Anestesiología, Analgesia y Reanimación convoca a sus Asociados a Asamblea General Extraordinaria, la que se llevará a cabo el día sábado 06 de mayo del corriente año, a las 09:00 horas, en la sede de la mencionada asociación sita en calle Carlos Pellegrini Nº 569 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior (A.G.O. 10/12/22);
2. Designación y otorgamiento de mandato para 3 delegados de la A.E.A.A.R. para la Asamblea de la Federación Argentina de Asociaciones de Anestesia, Analgesia y Reanimación (FAAAAR).
3. Obra Social Provincial (IOSPER).
4. Elección de dos socios para refrendar el acta

El Estatuto vigente de la A.E.A.A.R. establece: Artículo 27º: El quórum legal para la iniciación de las sesiones de asambleas se fija en por lo menos los dos tercios (2/3) de los socios plenarios. Si transcurrida una hora a la fijada por la convocatoria no se consiguiere dicho número, la Asamblea iniciará sesión con los socios plenarios presentes.

Paraná, 17 de Abril de 2.023 – La comisión directiva.

F.C. 04-00039560 1 v./20/04/2023

- - -- - -

FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE ENTIDADES MUTUALES GRAL. FRANCISCO "PANCHO" RAMÍREZ

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Consejo Directivo de la Federación Entrerriana de Entidades Mutuales Gral. Francisco "Pancho" Ramírez, Mat. Fed. N° 7 ER, convoca a las entidades asociadas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Mayo de 2023 a las 19hs, en la sede de calle Concordia N° 132 de la ciudad de Paraná, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1°) Apertura de la Asamblea;

2°) Elección de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta correspondiente;

3°) Tratamiento del Reglamento de servicio de Vivienda;

4°)Tratamiento del Reglamento del Servicio de Gestión de Préstamo;

5°)Tratamiento del Servicio de Ayuda Económica con fondos propios;

6°) Tratamiento del Servicio de Ayuda Económica con fondos de terceros;

7°) Tratamiento del Reglamento de Servicio de Turismo;

8°) Tratamiento del Reglamento del Servicio de Proveeduría;

9°) Tratamiento del Reglamento de Asesoría y Gestoría.

"Articulo 21º): El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de las mutuales afiliadas con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente, treinta (30) minutos después, con las entidades presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros titulares del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora...."

Paraná, 17 de Abril de 2023 - Adrián Fernando Bruffal- Presidente; Horacio Jorge Piceda- Secretario.

F.C. 04-00039597 3 v./24/04/2023

CONCORDIA

TIANA S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo segundo de los Estatutos y Artículo 234 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, convocase a los Señores Accionistas de Tiana Sociedad Anónima, CUIT 30-62340797-

3, a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 29 de Abril de 2023, a las 11.00 horas en su sede social de calle Entre Ríos Nº 892 de la ciudad de Concordia (Entre Ríos).

En caso de no quedar constituida de acuerdo con lo prescripto por el Artículo Décimo segundo de los Estatutos y Artículo 237 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, se realiza una segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, cualquiera sea el número de accionistas presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea;

2) Consideración de la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del patrimonio Neto, Anexos y Notas correspondientes al Ejercicio Nº 47 cerrado al 31 de Diciembre de 2022.

3) Aprobación de la gestión del Directorio;

4) Retribución al Directorio;

5) Distribución de Utilidades;

6) Elección de un Director titular para cubrir vacante producida en el cargo de Vicepresidente;

7) Consideración de los importes para el pago de Impuesto a las Ganancias.-

Concordia, 10 de Abril de 2023 - Roque Mario Ernesto Tito, presidente

F.C. 04-00039436 5 v./24/04/2023

- - - - - -

ASOCIACION RED COMUNITARIA SOCIAL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 14 Inc. C. de los Estatutos convocase a los Socios de la Asociación Red Comunitaria Social,de la Ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 18 de mayo de 2023, a las 19:00 Horas. En su local de calle Jorge Odiard Nº 2018, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del Acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020.-

Punto N° 3: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.-

Punto N° 4: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.-

Punto N° 5: Renovación Total de los miembros de la comisión directiva por finalización de mandatos.-

Punto N° 6: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 7: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 8: Designación de 2 (dos) Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.-

Brites Silvia Rosana, secretaria; Cisneros Yanina Paola, Presidente.

Articulo N° 36: El Quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después, con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y de Fiscalización. Las Resoluciones de las Asambleas se adoptaran por mayoría de mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en los que el presente Estatuto fije una mayoría superior. Ninguna Asamblea, sea cual fuere, el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C. 04-00039583 1 v./20/04/2023

- - - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO LA CONSTITUCION

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los Estatutos convocase a los Socios de la Asociación Comedor Comunitario La Constitución,de la Ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 18 de mayo de 2023, a las 17:00 horas, en su local de calle Jorge Odiard Nº 2018, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del Acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020.-

Punto N° 3: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.-

Punto N° 4: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.-

Punto N° 5: Renovación Total de los miembros de la comisión directiva por finalización de mandatos.-

Punto N° 6: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 7: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 8: Designación de 2 (dos) Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.-

Nievas Celia Mariela, secretaria; Brites Claudia Patricia; Presidente.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y de Fiscalización.

Las Resoluciones de la Asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente Estatuto fije una mayoría superior, ninguna Asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

F.C. 04-00039584 1 v./20/04/2023

DIAMANTE

ASOCIACION MUTUAL EVANGELICA RAMIREZ (AMER)

Convocatoria Asamblea

La Asociación Mutual Evangélica Ramírez (AMER) convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Abril de 2023 a las 19:30 horas en la sede de la Asociación Mutual Evangélica situada en Avenida San Martín Nº 670 de la localidad de Gral. Ramírez para tratar el siguiente orden del día:

1) Un minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.
2) Designación de dos asambleístas para la firma del acta en conjunto con el Presidente.
3) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
4) Lectura y Aprobación de la Memoria correspondiente a la Presidencia 2022
5) Lectura, consideración y aprobación del Balance e Inventario al 31/12/2022
6) Informe y aprobación de la Junta Fiscalizadora.

Eisenacht Celia Elvira, secretaria; Gross Mario Rubén, presidente

F.C. 04-00039561 1 v./20/04/2023

FEDERACION

CLUB ATLETICO SAN CLEMENTE

Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto en los Arts. 23 y 24 del Club Atlético San Clemente se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de Abril de 2023 a las 20 Hs., en el salón de la Sede Social de la Institución, sito en calle Alberdi 3865 de esta Ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta anterior
2) Informe general de la comisión directiva referente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022.
3) Lectura y consideración del Balance General correspondiente al Ejercicio Nº 33 cerrado el 31 de diciembre de 2022 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4) Renovación total de miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y revisores de cuentas para reemplazar a los que cesan en sus mandatos.

5) Elección de dos socios para que suscriban el acta.

Acosta, Jorge, presidente; Stivanello Cecilia, secretaria.

F.C. 04-00039563 1 v./20/04/2023

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL CIRCULO BANCARIO FEDERACIÓN

Convocatoria

La “Asociación Civil Círculo Bancario Federación” en el marco del proceso de reorganización convoca a los asociados para participar de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su Sede Social sita en Las Hortensias y Artigas de la ciudad de Federación (Entre Ríos), el día 16/mayo/2023, a las 19:00 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1°) Conformar la Comisión Reorganizadora de la Asociación, la cual estará integrada por 5 miembros, electos en base al padrón de asociados previamente confeccionado; ello conforme lo dispuesto en el punto Nº 3 de la segunda etapa de la Resolución Nº 150/15 de la DIPJ;

2°) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta juntamente con los miembros de la Comisión Reorganizadora. -

Federación, de abril de 2023 – Comisión reorganizadora.

F.C. 04-00039598 1 v./20/04/2023

GUALEGUAY

CIRCULO ODONTOLOGICO GUALEGUAY

Convocatoria

Se Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 25 de abril de 2023, a las 20.30 horas, en la sede de la institución, 9 de julio 536, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31-12-2022

2. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario refrenden el acta de la asamblea.

Gualeguay, 13 de abril de 2023 - Almeida Marcelo, Presidente

F.C. 04-00039562 3 v./24/04/2023

- - - - - -

PIA UNION DE SAN ANTONIO Y PAN DE LOS POBRES

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.

La Comisión Directiva de la Pía Unión de San Antonio y Pan de los Pobres, con domicilio en calle Julio A. Roca 326 de la ciudad de Gualeguay, en el marco de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 08 de Mayo de 2023 a las 19:00 horas calle julio A Roca 326 con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta.

2) Reforma integral/parcial del estatuto social.

3) Reforma integral/parcial o sanción de reglamentos

4) Autorizar a la Comisión Directiva a la realización del loteo “Don Aldo” sobre el inmueble Matrícula N° 108.672 Partida Inmobiliaria 06-060315-3, y venta de los lotes.

5) Autorizar a la Comisión directiva a ceder y/o donar a la Municipalidad de Gualeguay de un espacio de terreno del inmueble ubicado entre calles N° 25, Nº 21, Nº 115 y Nº 117 para la apertura de calles necesarias para la realización del Loteo

6) Autorizar a la Comisión Directiva la ratificación de las ventas y escrituras.

Gualeguay 12 de Abril de 2023 – Yañez, Viviana, presidente. Galligo, Silvia, secretaria.

F.C. 04-00039594 1 v./20/04/2023

GUALEGUAYCHU

CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido por el art. 17 de los Estatutos Sociales, convocase a los socios de la Cámara de Comercio Exterior de Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Vigésimo Séptimo Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022; que se realizará el día Martes 25 de Abril de 2023 a las 20:00 hs., en la sede de la Corporación de Desarrollo de Gualeguaychú, España 130 de la ciudad de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma conjuntamente con el presidente y secretario del Consejo Directivo.
3. Consideración de Memoria, balance General, Estado de Resultado y de evolución del Patrimonio Neto, Anexos e informes correspondientes al Vigésimo Séptimo Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
4. Renovación Parcial del Consejo Directivo, renovándose los cargos de: Presidente (Sr. Domingo Manuel Veronesi), Vicepresidente (Sr. Sergio Alejandro Ronconi), Secretario (Lic. Susana Beatriz Amarillo), Tesorero (Lic. Rafael Antonio Peñalva),. Vocales Titulares: Dr. Jaime Pedro Benedetti, Sr. Ernesto Martín Ferrari, Sr. Eduardo Manuel Sobrino. Vocales Suplentes: Ing. Gustavo Luis Vittek, Sr. Matías Oscar Adamo, Dr. Juan Andrés Drabble. Comisión Revisora de Cuentas: Sr. Osvaldo Manuel Costa,; que regirán los destinos de la Institución.

El art. 21 de los Estatutos Sociales, establece que transcurrido una hora de la establecida para la convocatoria, la Asamblea tendrá lugar sea cual fuere el número de socios presentes. Las decisiones que se adopten por la mitad más uno de los socios presentes, serán inapelables. Sin más por detallar se cierra la presente

Gualeguaychú, 21 de Marzo de 2023 - Susana Amarillo, secretaria; Domingo Veronesi, Presidente

F.C. 04-00039582 3 v./24/04/2023

LA PAZ

CLUB ATLETICO AZOPARDO BELGRANO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los Señores Socios del Club Atlético Azopardo Belgrano, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 5 de Mayo del año 2023, en primera convocatoria a las 20,00 hs. y en el caso de no llegar a reunirse el quórum requerido por la normativa vigente, en segunda convocatoria a las 21,00 hs; en Dardo P. Blanc 102, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1°. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2º. Lectura y consideración de la Memoria y del Balance General del Ejercicio comprendido entre el 01/03/2022 al 28/02/2023.
3º. Renovación de la Comisión Directiva acorde a lo establecido por el Art. 51º del Estatuto Social.
4º. Revisión y aprobación del importe que abonan los socios en concepto de cuota social.
5°. Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.
6º. Clausura.

Acosta, Silvina María Laura, secretaria; Martínez, Daniel, Presidente

F.C. 04-00039596 1 v./20/04/2023

NOGOYA

ASOCIACIÓN DE DESCENDIENTES DE ALEMANES DEL VOLGA DE LUCAS GONZALEZ
Convocatoria

Convócase a los señores socios de la Asociación de Descendientes de Alemanes del Volga de Lucas González, a la novena Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 07 de Mayo de 2023 a las 10.00 hs en la sede social de calle Centenario s/n de la ciudad de Lucas González ; a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.-

2) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-

3) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informes del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2022.

4) Designación de dos socios para conformar la mesa escrutadora.-

5) Renovación total de la comisión Directiva.-

6) Nota: En caso de no existir quórum, transcurrida una hora, se constituirá la Asamblea sea cual fuere el número de asociados concurrentes, conforme Titulo VI, Art. 39 de los Estatutos Sociales.-

Flavia Vanesa Laca, secretaria; Esteban Daniel Unrein, presidente.

F.C. 04-00039602 1 v./20/04/2023

TALA

UNION DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE ROSARIO DEL TALA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Unión del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Rosario del Tala, de acuerdo a las disposiciones estatutarias, según lo resuelto en su reunión del 12 de Abril de 2023, Acta Nº 273, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Sábado 29 de Abril de 2023 a las 9,00 horas en la Sede Social de la Institución, calle Rebagliatti y Saenz Peña, para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-

2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2022 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y del Auditor.-

3) Sugerencias varias

4) Renovación total de Comisión Directiva por un período de dos años: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 5 Vocales Titulares, 5 Vocales Suplentes, 1 Revisor de Cuentas Titular y 1 Suplente.

5) Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de la presente Asamblea .-

Angela Grimaux, secretaria; Leonor Ormaechea, Presidenta

Art. 18º de los Estatutos Sociales: Para la celebración de las Asambleas bastará una sola convocatoria y la presencia de la mitad mas uno de los socios con derecho a voz y voto. Si después de transcurrida una hora de la fijada no hubiera quórum, se constituirá con el número de socios presentes, siendo válidas todas sus resoluciones.-

F.C. 04-00039543 2 v./21/04/2023

URUGUAY

CLUB DEPORTIVO RAMSAR JUNIORS

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

Cumpliendo con las disposiciones Legales y Estatutarias, tenemos el agrado de dirigirnos a nuestros asociados, a fin de convocarlos a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo en nuestra sede social, sita en calle Ramírez 947 de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 4 (cuatro) de mayo de 2023, a las 20.30 Horas para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta Anterior.

2º Lectura, consideración y posterior aprobación o no de la Memoria, Balance Anual, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico Nº 88 correspondiente al período del 01/03/2022 al 28/02/2023.

3ºRenovación parcial de la comisión directiva, según lo establecido en el estatuto.

4º Aumento o no de la cuota Social.

5º Designación de 2 (dos) socios que deberán comprobar el acto eleccionario.

Nota: La Asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la Convocatoria con la presencia en un principio de la mitad más uno de los miembros titulares. Transcurrida ½ hora se dará por iniciada la misma sea cual fuere el número de socios presentes.

Reinaldo A. Ferreyra, presidente; Osvaldo Sack, secretario.

F.C. 04-00039595 1 v./20/04/2023

- - - - - -

SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS

Convocatoria

Se convoca a los socios de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos a la a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 29 de abril de 2023 a las 11:00 hs en el domicilio de Moreno 656 de esta ciudad para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2.022.-

2 - Renovación de la Comisión Directiva por finalización de mandato.

3 - Designación de dos socios para firmar el acta respectiva junto con el presidente y secretario

NOTA – si a la hora fijada no hubiera quórum la asamblea sesionará media hora después con los socios presentes

Roberto Gabriel Eritier, presidente; Jorge Alfredo Falour, Secretario

F.C. 04-00039600 1 v./20/04/2023

- - - - - -

ASOCIACIÓN SURCO DE ESPERANZA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo 18º de los estatutos sociales, la comisión directiva de la Asociación Surco de Esperanza, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de abril de 2.023 a las 18,00 horas, con media hora de tolerancia, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1º.- Lectura y consideración del acta anterior.-

2º.- Lectura de la memoria, consideración del balance general, el estado de resultados e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al 58º ejercicio económico cerrado el día 31 de diciembre de 2.022.-

3º.- Renovación parcial de la comisión directiva, en reemplazo de los señores: Bevacqua, Alfredo Guillermo; Alegre, Miguel; Gandolfi, Dora: Carrizo, Mariana; Leuze, Olga; Loza, Alejandra; Vázquez, Guillermo y Villanova, Margarita por terminación de mandato.-

4º.- Elección de presidente, de acuerdo al artículo 7º del estatuto social.-

5º.- Elección de dos señores asambleístas para que conjuntamente con presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.-

Dora Gandolfi, secretaria; Alfredo Guillermo Bevacqua, presidente.

F.C. 04-00039613 1 v./20/04/2023

VICTORIA

ASOCIACION VICTORIENSE DE PADEL

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Victoriense de Pádel, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 26 de Abril de 2.023 a las 20:00 horas en “Complejo La Aldea”, sito en intersección de las calles Vélez Sarfield y Urquiza de la Ciudad de Victoria, en un todo de acuerdo con la Resolución N° 16=77 de la DIPJ.

Esta convocatoria se realiza según lo resuelto en reunión de Comisión Directiva, y donde se acordó el siguiente temario:

1) Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual 2.022 del Presidente.

3) Lectura del Informe de los Revisores de Cuentas por los periodos 2.022

4) Consideración de Balance Anual cerrado el 31 de Diciembre de 2.022

5) Elección de Vicepresidente; Secretario; Prosecretario; Tesorero; 3 (tres) vocales titulares y 3 (tres) vocales suplentes por 1 (un) ejercicio, por renuncia de las miembros anteriores.

Observaciones: si habiendo transcurrido 30 (treinta) minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionará con los asociados presentes al momento. -

Victoria, Marzo 2.023 - Mariana Pedemonte, Presidente

F.C. 04-00039593 1 v./20/04/2023

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Rodríguez Jesús Fermín, DNI N° 5.786.729 y Migueles María Isabel, DNI N° 2.324.558 sus sucesores y/o herederos, que en el expediente Nº 69298-218116-23, caratulado "Batalla Molina Alejandra Belén", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1102, de fecha 22 de marzo de 2023, la cual dispone "Desadjudicar por las razones expuestas a los Sres. Rodríguez Jesús Fermín, DNI N° 5.786.729 y Migueles María Isabel, DNI N° 2.324.558, dejándose sin efecto la parte pertinente del Anexo de la Resolución N° 138 de fecha 20/02/1990, respecto de la vivienda identificada como Dpto. N° 20, P 6, Mz. C, Sec. B, correspondiente al Grupo habitacional Concordia 250 Viviendas – Dos Naciones, en mérito a lo expresado en los considerandos que anteceden.-

Paraná, 28 de marzo de 2023 – Matías Chervo, secretario Directorio IAPV.

F. 05-00001731 3 v./21/04/2023

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de TRONCOSO JUAN CARLOS

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. TRONCOSO JUAN CARLOS, DNI: 13.353.551, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el 28 de Diciembre de 2022, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2814634 – "Aguirre María Cristina DNI: 14094525.- Sol. pago de haberes caídos de su difunto esposo Sr. Troncoso Juan Carlos.-"

Paraná, 28 de marzo de 2023 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015984 5 v./24/04/2023

- - - - - -

a herederos y acreedores de LUJAN ADRIANA ELENA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. LUJAN ADRIANA ELENA, DNI: 21.072.941, quien falleciera en la localidad de Crespo, Departamento Paraná, el 29 de Enero de 2023, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2806719 – "Garavello Natalia Florencia DNI: 35443497.- Sol. pago de haberes caídos de su difunta madre Sra. Lujan Adriana Elena.-".-

Paraná, 13 de marzo de 2023 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015986 5 v./24/04/2023

NOTIFICACIONES

PARANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, notifica a la Sra. Raimundo, María Laura que en el Expediente N° 2064339 “E/ Informe N° 6879/17 – Notificando descuento a realizar por salarios mal liquidados a Doc. Raimundo María de E.E.A.T. N° 24 “General San Martín” – Dpto. Concordia”, se la íntima a presentarse en el término perentorio e improrrogable de setenta y dos horas (72 hs) a contarse a partir de la publicación del presente, a formalizar convenio de devolución de haberes. Ya que posee deuda por pesos $ 15.143,13 (pesos quince mil ciento cuarenta y tres con 13/100 ctvs.) por los montos liquidados sin respaldo del Sistema de Administración de la Gestión Educativa SAGE, correspondiente a que se le continuaron liquidando haberes en exceso en salarios por 12hs. CL N°1042506 en la Escuela Agrotécnica N° 24 “General San Martín”.

Podrá proceder al pago de la suma requerida deberá depositar o transferir de manera electrónica bancaria en la cuenta corriente del Consejo General de Educación Nº 90247/2 Devolución de Haberes CGE CBU Nº 3860001001000009024723 Sucursal Nº 001 de la ciudad de Paraná del Nuevo Banco de Entre Ríos SA. Comunícole que se constituye domicilio legal en calle Córdoba Nº 300, de la ciudad de Paraná, primer piso oficina Nº 61 Dirección de Ajustes y Liquidaciones lugar este al que deberá dirigirse (de 08:00 a 12:00 horas de lunes a viernes) a entregar el comprobante de la cancelación del saldo deudor”.

Sin otro particular, saluda atentamente quedando Usted debidamente notificada.-

Paraná, 16 de marzo de 2023 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

F. 05-00001729 3 v./20/04/2023

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

Secretaría General de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES
Honorable Cámara de Diputados
Año 2023
11070
DECRETOS
Gobernación
Año 2023
987
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2022
4031, 4032, 4033, 4052, 4053, 4054
Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios
4012, 4013, 4025, 4026, 4027, 4028, 4029
Ministerio de Trabajo
Año 2023
723
RESOLUCIONES
Ministerio de Economia, Hacienda y Finanzas
Año 2023
102
Presidencia Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
304
Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
1238

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.